**ESTUDIOS PREVIOS**
**FNA-VC-CPA-004-2026**

El Fondo Nacional del Ahorro S.A., de acuerdo con el Capítulo 5 numeral 5.9 del Manual de Contratación *adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva 2573 de 2024 que* establece las condiciones a considerar en los procesos de contratación adelantados, orientado a la optimización de las compras públicas de la Entidad, en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia. Adicionalmente a lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente

Conforme con lo anterior, el presente documento contiene los requisitos mínimos jurídicos, técnicos, económicos y financieros que deben considerarse para adelantar el proceso de selección al que se refiere el presente documento.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A., fue creado como un establecimiento público de orden nacional por el Decreto Ley 3118 de 1968, transformado en una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente al tenor de lo establecido por la Ley 432 de 1998; el cual posteriormente mutó su naturaleza jurídica al de una sociedad por acciones del tipo de las anónimas, de economía mixta vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organizada como un establecimiento de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1962 del 15 de noviembre de 2023, y cuyos estatutos fueron aprobados y formalizados mediante la escritura pública No. 0411 el 6 de marzo de 2024, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 21 de marzo de 2024.

En atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 97 de la Ley 489 de 1998, *"(…) los regímenes de las actividades y de los servidores de las sociedades de economía mixta en las cuales el aporte de la Nación, de entidades territoriales y de entidades descentralizadas, sea igual o superior al noventa (90%) del capital social es el de las empresas industriales y comerciales del Estado (…)"*. Por lo tanto, salvo las excepciones que consagra la ley, los actos expedidos por el Fondo nacional del Ahorro S.A. para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la misma normatividad.

Así mismo, es válido afirmar que, la contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A. se encuentra sustentada en el ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, conforme a lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil, el cual reza lo siguiente:

> *ARTÍCULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.*

De la misma manera, el artículo 2 de la Ley 432 de 1998 señala como objeto del Fondo Nacional del Ahorro S.A administrar de manera eficiente las cesantías y contribuir a la solución del problema de vivienda y de educación de sus afiliados, con el fin de mejorar su calidad de vida, convirtiéndose en una alternativa de capitalización social para lo cual pueden otorgar créditos de vivienda y educación. En ese contexto, se requiere contar con un contratista que preste el servicio de validación

y verificación de la información de los consumidores financieros solicitantes de crédito y leasing habitacional, en aquellos casos en los que el análisis de crédito así lo determine.

Así mismo, el Decreto 2555 de 2010 determina en el artículo 10.5.2.1.1, que el Fondo Nacional del Ahorro S.A deberá cumplir con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre la manera en que deben administrar los riesgos implícitos en sus actividades de acuerdo con las instrucciones consignada en la Circular Básica Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia, en ese sentido, por medio del Manual del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR), el Fondo Nacional del Ahorro S.A asigna los recursos físicos, económicos y tecnológicos para el desarrollo, implementación y mantenimiento de la administración de riesgos.

Dentro del Sistema Integral de Administración de Riesgos está inmerso el riesgo de crédito, el cual es un elemento de control en el desarrollo del ciclo del crédito que implican el otorgamiento, seguimiento y control y, recuperación, de tal modo que en dicho ciclo se definen los límites y parámetros necesarios en la ejecución de dichos procesos y sus actividades.

Lo anterior, implica la imposición de limitaciones y obligaciones sobre la forma de llevar a cabo la operación de la entidad en materia de crédito, que a su vez permite prever los riesgos que puedan impedir el cumplimiento de las metas y resultados proyectados por la Entidad.

Por otro lado, de acuerdo con el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Fondo Nacional del Ahorro S.A. para el período 2023-2026, el cual se basa en cuatro pilares estratégicos, a través de la presente contratación se busca hacer un aporte significativo al cumplimiento del primer pilar, el cual dispone lo siguiente:




*"Cerrar la brecha habitacional y mejorar la calidad de vida: contribuir en la reducción del déficit habitacional en las diferentes regiones del país con productos y servicios diferenciados, apoyando la inclusión. Este pilar conecta en gran medida con la misionalidad, no solo de la entidad, sino del papel y rol que juega el Fondo a nivel país en el bienestar de los colombianos".*

Ahora bien, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. cuenta con una estructura organizacional conformada por Presidencia, vicepresidencias, Direcciones, gerencias, ente otras; en ese orden de ideas se cuenta con la Vicepresidencia de Crédito quien tiene dentro de su control la Gerencia Crédito Individual, teniendo esta última entre otras las siguientes funciones:

- Ejecutar los planes y programas para el otorgamiento, colocación y renovación de los productos de crédito de la Empresa.
- Efectuar el análisis del riesgo crediticio de acuerdo con los lineamientos de la Vicepresidencia de Riesgos.

- Realizar el análisis de los datos y validar la información de las solicitudes de crédito educativo, crédito hipotecario y leasing habitacional.
- Implementar los controles necesarios para verificar el cumplimiento de las políticas y procedimientos, mitigando los diferentes riesgos asociados al otorgamiento de crédito.

Seguido de lo expuesto, mediante Acuerdo 2541 de 2023-, se establece en el numeral 1.12. que el Fondo Nacional del Ahorro S.A podrá realizar visitas de campo directamente o a través de terceros, para corroborar las fuentes de ingreso y la actividad económica del solicitante, ello en concordancia con las políticas para la realización de visitas establecidas en el instructivo FC-ANC-IT-002, el cual implica el desarrollo de actividades tales como la contactabilidad con el consumidor financiero, y la respectiva validación de la información en el lugar donde este desarrolle su actividad económica.

La actividad referida implica la contactabilidad en los términos expresados en el anexo técnico, y el respectivo levantamiento de la información del consumidor financiero, realizando actividades tales como: i) Registro fotográfico; ii) confirmación de referencias personales y familiares; iii) realización de la visita; iv) reporte y cargue del mismo en la plataforma web dedicada para el efecto. Las anteriores actividades pretenden obtener información relacionada con referencias laborales y/o comerciales del consumidor financiero mediante investigación en el sector de la visita, que le permitan al contratista, complementar y validar la información suministrada por el consumidor financiero objeto de la respectiva visita.

La Gerencia de Crédito Individual ha evidenciado que la validación y verificación de la información económica de los solicitantes de crédito mediante el servicio de visitas en distintos puntos del país resulta fundamental para verificar el origen de la actividad económica, de los recursos, información financiera y el desarrollo efectivo de la actividad informada. Esta validación constituye un insumo clave para el análisis de la capacidad de pago y la determinación del monto a ofertar, lo que mitigar el riesgo operacional asociado al otorgamiento del crédito.

Al ser un elemento necesario para la mitigación de riesgos identificados y ante la ausencia de personal para llevar a cabo las citadas visitas, se destaca que no resulta viable que la Entidad realice de forma directa la contratación de personal para la ejecución de dichas actividades en consideración a la cantidad de análisis requeridos para la aprobación de créditos hipotecarios o leasing habitacional y distribución territorial, lo cual implica la prestación de estos servicios de un proveedor idóneo que garantice el óptimo desarrollo de las actividades derivadas del objeto a contratar.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de una empresa con experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, que brinde apoyo a la Gerencia de Crédito Individual en la gestión operativa de verificación y validación de información. Los resultados de dichas visitas constituyen una herramienta complementaria para el análisis de la capacidad financiera del cliente, facilitando una adecuada colocación del crédito y contribuyendo a la mitigación de riesgos crediticios y de fraude. Esta necesidad se acentúa considerando que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. cuenta con presencia a nivel nacional, lo que implica el otorgamiento de créditos en todo el territorio colombiano y, por ende, la realización de visitas en los 32 departamentos del país.

Así las cosas, se destaca que el desarrollo de dichas actividades representa para la Entidad un esfuerzo logístico y operativo significativo, frente al cual no cuenta con la capacidad instalada necesaria para su ejecución directa. Por esta razón, resulta

más eficiente y conveniente contratar una empresa especializada que garantice el cumplimiento oportuno, técnico y territorial de estas labores.

Se precisa en todo caso que el presente proceso contractual fue recomendado por el Comité de Contratación en sesión ordinaria No. 029 del 04 de junio de 2026.

## 2. OBJETO DEL PROCESO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

### 2.1. OBJETO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS A NIVEL NACIONAL, PARA LA VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS CONSUMIDORES FINANCIEROS SOLICITANTES DE CRÉDITO.

### 2.2. ALCANCE OBJETO CONTRACTUAL

El alcance de la necesidad establecida en el objeto contractual deberá contemplar:

- La validación y verificación de la información de los consumidores financieros solicitantes de productos crediticios ofertados por la entidad, afiliados por Cesantías o el producto de Ahorro Voluntario Contractual (AVC) y aquellos que se presenten como deudores solidarios no afiliados en los tramites, a nivel nacional, ejecutándose la prestación en los 32 departamentos y 1120 municipios del territorio colombiano, incluyendo la posibilidad de realizar dichas visitas a través de medios virtuales, cuando sea autorizado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. y las condiciones del caso lo permitan.

### 2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO:

Las especificaciones técnicas para la prestación del servicio requerido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A se encuentran señaladas en el **ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, las cuales deberán ser cumplidas en su totalidad por el contratista para la debida ejecución del contrato.

### 2.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), hasta el tercer nivel como se indica en la siguiente tabla:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 80101500 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Servicios de asesoría de gestión | Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa |
| 80101600 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Servicios de asesoría de gestión | Gerencia de proyectos |
| 80141500 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Comercialización y distribución | Investigación de Mercados |
| 84141600 | Servicios Financieros y de Seguros | Agencias de Crédito | Agencias de crédito personal |
| 84141700 | Servicios Financieros y de Seguros | Agencias de crédito | Agencias de crédito comercial |
| 92121600 | Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia | Seguridad y protección personal | Servicios de detectives |
| 93151600 | Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos | Servicios de administración y financiación pública | Finanzas públicas |

### 2.5. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

De conformidad con el objeto a contratar, el contrato a suscribir corresponde a un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS.**

## 3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Prestar con oportunidad el servicio objeto del contrato en los plazos acordados con el Fondo Nacional del Ahorro S.A.
2. Informar al supervisor según corresponda, la ocurrencia de hechos que impidan el desarrollo adecuado del servicio o sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.
3. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato según corresponda.
4. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación

familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.

5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, y cierre o liberación de saldos del contrato.
6. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente de acuerdo con el régimen tributario aplicable, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
7. Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto.
8. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del Fondo Nacional del Ahorro S.A, así como los demás procedimientos establecidos por la Entidad. De la misma forma deberá asegurar que su personal conozca y cumpla dichas políticas.
9. Garantizar la buena calidad del servicio objeto del contrato.
10. Abstenerse de divulgar por cualquier medio, el contenido total o parcial de documentos que le sean encomendados para el desarrollo o ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización escrita del Fondo Nacional del Ahorro S.A.
11. Guardar la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, frente a personal no autorizado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A y a terceros en general.
12. Asegurar que para todas las actividades derivadas del contrato asignará los recursos especializados necesarios para lograr el cumplimiento de las mismas
13. Cumplir con todas las normas legales sobre aspectos de seguridad de la información y que apliquen al Fondo Nacional del Ahorro S.A, durante la vigencia del contrato, y en especial:
    - Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios
    - Ley 1266 de 2008 y sus decretos reglamentarios
    - Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) Parte I, Título II, Capítulo I
    - Política de Seguridad de Proveedores del Manual de Políticas de Seguridad de la información, GR-MN-SGSI (la cual será puesta en conocimiento por parte de la supervisión del contrato en el marco de la suscripción del acta de inicio).
14. El contratista entiende y acepta que la propiedad de la información suministrada u obtenida en desarrollo del presente contrato pertenece al Fondo Nacional del Ahorro S.A y, por tanto, deberá contar con procedimientos y controles para la entrega o destrucción de esta una conforme los establezca la supervisión del contrato asignado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A vez finalizado el servicio. PARÁGRAFO: El Fondo Nacional del Ahorro S.A, podrá realizar la verificación del cumplimiento de los puntos anteriormente expuestos cuando lo considere necesario, previa comunicación escrita al CONTRATISTA en donde se especifican las actividades a realizar, si el resultado de dicha visita genera acciones de tipo correctivo, preventivo y planes de mejoramiento, para lo cual el proveedor establecerá los correspondientes planes de acción e informará al Fondo Nacional del Ahorro para su respectiva revisión y cierre.
15. Contar con mecanismos de cifrado fuerte para el envío y recepción de información en el marco de la ejecución del presente contrato y que para los efectos sea catalogada como clasificada o reservada de acuerdo con las definiciones de la ley 1712 de 2014. (Información misional datos personales, contable o financiera).
16. Establecer controles y elementos distintivos que permitan identificar físicamente, de manera inequívoca, a los funcionarios/trabajadores del contratista, los cuales deberán ser de obligatorio cumplimiento mientras que el personal del tercero se encuentre dentro de cualquier instalación del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

17. Reportar a través del supervisor del contrato designado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A a la Gerencia de Antifraudes y Gerencia de Seguridad de la Información cuando se encuentre evidencia de incidentes de seguridad o ciberseguridad que llegasen a afectar la infraestructura o a la información, el reporte se deberá realizar una vez se conozca el incidente. De la misma forma deberá suministrar la información que por tal motivo requiera el Fondo Nacional del Ahorro S.A.
18. Contar con controles que permitan establecer que los equipos de cómputo utilizados estén libres de software malicioso en caso de que el proveedor requiera conectar computadores de su propiedad a la red corporativa de la Entidad, de la misma forma, deberá cumplir con las políticas de seguridad establecidas para conexión a la red corporativa, permitir la instalación del agente de verificación y demás aplicativos que la Entidad considere relevantes para garantizar la ciberseguridad del Fondo Nacional del Ahorro S.A.
19. Contar con un sistema operativo debidamente licenciado respecto de los equipos que pretenda conectar a la Red del Fondo Nacional del Ahorro S.A, estos deberán contar con soporte técnico por parte del fabricante y con un proceso definido e implementado para la actualización de parches de seguridad, de tal manera que:
    - Se vigile el estado de actualización de todos los dispositivos y aplicaciones.
    - Permita elegir la opción de actualizaciones automáticas siempre que esté disponible.
    - Instalar las actualizaciones tan pronto como se publiquen, especialmente las de los sistemas operativos y navegadores.

    Toda máquina del contratista que se conecte a la red corporativa del Fondo Nacional del Ahorro S.A debe contar con una herramienta de protección de malware, de tal manera que:
    - Se realicen controles automáticos y periódicos.
    - Se realicen comprobaciones automáticas de ficheros adjuntos al correo o de aquellos que se descarguen de cualquier página web.
    - Se bloquee el acceso a aplicaciones basándose en una política de listas negras, y que permita el acceso a aquellas que se encuentren en listas blancas.
    - Se permitan analizar páginas web para detectar posibles amenazas.
    - Se actualice periódicamente, se recomienda que se actualice automáticamente, así como contar con una periodicidad de búsqueda de actualizaciones diaria.
20. En caso de ser requerido por parte de la Entidad se deberá instalar la herramienta de prevención de fuga de información, DLP, en todas las maquinas del contratista que sean utilizadas para la prestación del servicio en la Entidad, cuyo agente deberá permanecer instalado durante la vigencia del acuerdo contractual, sus prórrogas y/o adiciones.
21. Cumplir con las instrucciones y directrices que para el desarrollo del objeto contractual le realice el supervisor del Fondo Nacional del Ahorro S.A; y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución del mismo evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
22. Informar al Fondo Nacional del Ahorro S.A una vez se tenga conocimiento del evento, la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con el objeto del contrato o cuando se presenten imprevistos; de no realizarlo asumirá la responsabilidad a que haya lugar.
23. Informar al Fondo Nacional del Ahorro S.A por medio de la supervisión del contrato designada por este una vez se tenga conocimiento del evento sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento que sean realizados por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la

Entidad.

24. Presentar factura con una descripción detallada de los servicios prestados, cumpliendo con los requisitos establecidos en el estatuto tributario y adjuntando el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedido por parte del supervisor del contrato designado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A según corresponda.
25. Entregar los informes pactados y los requeridos por el Supervisor del contrato designado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A, cumpliendo los requisitos que se establezcan para ello en el anexo técnico y en las mesas de trabajo que se desarrollen para tal.
26. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita el Fondo Nacional del Ahorro S.A por intermedio de la supervisión del contrato designada para el mismo.
27. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el Contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Fondo Nacional del Ahorro S.A por medio del supervisor del contrato designado por este y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
28. Colaborar con el Fondo Nacional del Ahorro S.A en el suministro y respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control, autoridades judiciales o en general interesados, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato, previo requerimiento por parte de la supervisión del contrato designada por el Fondo Nacional del Ahorro S.A.
29. Utilizar la imagen del Fondo Nacional del Ahorro S.A de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste en el marco de la ejecución del presente contrato. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, el contratista o su personal no podrá utilizar el nombre, emblema, sello oficial del Fondo Nacional del Ahorro S.A u imágenes obtenidas en el marco de actividades derivadas del presente contrato para efectos publicitarios o de cualquier otra índole distinta a la propia ejecución contractual.
30. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivada del servicio prestado al Fondo Nacional del Ahorro S.A en atención a la ejecución del contrato.
31. Reportar a través del supervisor del contrato designada por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. a la Gerencia de Antifraudes y Gerencia de Seguridad de la Información cuando se encuentre evidencia de alteración o manipulación de información propia de la Entidad o derivada de la ejecución del presente contrato.
32. Garantizar que el servicio contratado cuente con los controles necesarios para mitigar los riesgos operacionales asociados al mismo.
33. Comprometerse a que todo el personal que ponga a disposición para la ejecución del objeto del contrato conocerá los materiales de capacitación de riesgo operacional compartidos por el Fondo Nacional del Ahorro S.A a través de la supervisión del contrato designada por la Entidad o dependencias que este indique.
34. Conocer la regulación referente a la Gestión del Riesgo Operacional emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Capitulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera y las demás normas que las adicionen o modifiquen), para garantizar la gestión y mitigación de riesgos operacionales en el proceso o servicio objeto del contrato.
35. El Fondo Nacional del Ahorro S.A podrá realizar visitas u otro mecanismo de validación tendientes a validar aspectos relativos a la seguridad de la información y continuidad del negocio, por tanto, el contratista está obligado a recibir en sus instalaciones o donde disponga la Entidad a los funcionarios que para el efecto designe el Fondo Nacional

del Ahorro S.A, así como atender los requerimientos que para el efecto realicen los mismos. El desarrollo de estas actividades se ejecutarán previa comunicación escrita remitida por la supervisión del contrato designado por la Entidad. Si como resultado de dicha visita o mecanismo de verificación establecido, se generan oportunidades de mejora, ya sea de tipo correctivo o preventivo, el contratista establecerá los correspondientes planes de acción e informará al Fondo Nacional del Ahorro S.A para su respectiva revisión y cierre por intermedio de la supervisión del contrato designada.

36. El contratista se compromete a implementar los planes de mejora que le sean requeridos por el Fondo Nacional del Ahorro S.A, para la mitigación de riesgos operacionales asociados al servicio objeto del contrato, ello en los plazos que para el efecto establezca la Entidad.
37. El contratista deberá considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante un escenario que requiera de Teletrabajo, Trabajo en casa o cualquier mecanismo que implique trabajo remoto.
38. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
39. El contratista deberá considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante la materialización de ataques cibernéticos.
40. Toda la información entregada por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, en virtud del presente contrato, sin importar si la información fue dada a conocer de forma escrita, oral, visual o electrónica, cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, políticas internas, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, medidas de seguridad, datos personales y/o cualquier otra relacionada con el objeto del presente acuerdo para lograr tales fines, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos tal como lo define la Ley 527 de 1999, de la cual, la parte receptora tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados o las definiciones establecidas en el título III de la Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información púbica nacional y se dictan otras disposiciones" La información contenida en las bases de datos que se le entreguen al contratista y/o que pudiera llegar a conocer, son de propiedad del Fondo Nacional del Ahorro y por lo tanto no pueden ser utilizadas para un fin diferente al que se señala en el contrato que se derive de este proceso de selección. Así mismo, los informes que surjan de la producción intelectual que el CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias del contrato, o con ocasión de ellas, pertenecen al Fondo Nacional del Ahorro S.A y por tanto se entienden cedidos por el CONTRATISTA a favor del Fondo Nacional del Ahorro S.A.
41. El contratista se obliga y se compromete, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, así como cualquier otra norma que las reemplace, modifique o sustituya, a guardar absoluta reserva, confidencialidad y a no divulgar información confidencial que por virtud del contrato sea suministrada por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. Para efectos del Contrato, los documentos, operaciones, procesos, tecnología y demás datos inherentes a la actividad del Fondo Nacional del Ahorro S.A y a los cuales pueda tener acceso directo o indirectamente el CONTRATISTA, son de propiedad exclusiva del Fondo Nacional del Ahorro S.A y por tanto el CONTRATISTA no podrá utilizarlos en su favor, o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna,

obligándose a guardar absoluta reserva al respecto. Así mismo el CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la información a la cual pueda tener acceso en desarrollo del CONTRATO. La información mencionada anteriormente será utilizada exclusivamente para el desarrollo del objeto del CONTRATO. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios que se causen, directa o indirectamente al Fondo Nacional del Ahorro S.A sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes. La obligación establecida en esta cláusula se mantendrá vigente, incluso después de la terminación del CONTRATO. El CONTRATISTA a través del CONTRATO, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información que, debido a su trabajo o actividad, debe manejar y a no emplear el nombre de EL FONDO para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. En consecuencia y de conformidad con lo mencionado anteriormente, el contratista declara que:

a) Conoce y acepta que la violación de esta obligación lo hará incurrir en las sanciones legales correspondientes y en la configuración de una causal para declarar la finalización del presente contrato por parte de Fondo Nacional del Ahorro S.A.
b) El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la presente cláusula dará derecho al Fondo Nacional del Ahorro S.A. de exigir resarcimiento de los perjuicios resultantes de dicho incumplimiento.
c) Tomar las medidas necesarias para que sus empleados y dependientes cumplan con las obligaciones previstas en esta cláusula.
d) No retirar de las dependencias de Fondo Nacional del Ahorro S.A, datos y/o información a que tenga acceso, excepto con la autorización escrita de la persona responsable del contratante.

El contratista no divulgará a terceros cualquier tipo de información obtenida en el desarrollo del objeto del contrato sin el consentimiento previo y por escrito del Fondo Nacional del Ahorro S.A, excepto:

a) Aquella información conocida por El Contratista antes de ser revelada bajo el contrato, sin que la misma estuviese sujeta a ninguna obligación de confidencialidad;
b) Información publicada o que se publique, o de otra manera esté disponible al público en general y que no haya sido divulgada por EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.
c) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, El Contratista se obliga a avisar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud, al Fondo Nacional del Ahorro S.A, para que éste pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas pertinentes para atenuar los efectos de tal divulgación;
d) La presente cláusula de confidencialidad estará vigente durante todo el término de duración del contrato y a la terminación de este permanecerá vigente a perpetuidad con respecto a la confidencialidad de los datos personales y las bases de datos que las contengan.

Estas obligaciones se hacen extensivas a todos los datos personales y/o datos personales sensibles que reciba el CONTRATISTA del Fondo Nacional del Ahorro S.A. o de cualquier tercero con motivo de los Servicios objeto de este Contrato. Así mismo, El CONTRATISTA se obliga a cumplir con la legislación aplicable en materia de protección

de datos en posesión de particulares.

42. En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. en su calidad de responsable de la base de datos que contiene datos personales que no se consideren de naturaleza pública, declara que EL CONTRATISTA, en adelante EL ENCARGADO, está autorizado para acceder a la base de datos con el propósito de realizar el tratamiento necesario para conseguir las finalidades previstas en la autorización. EL ENCARGADO actuará por cuenta del Fondo Nacional del Ahorro S.A que decide sobre la finalidad y usos del tratamiento y siguiendo sus instrucciones. Lo anterior no se considerará, para el presente contrato, como una transferencia de datos sino como una transmisión ya que dicho acceso y tratamiento resulta necesario para conseguir las finalidades previstas en la autorización correspondiente.

    Es por ello que para efecto de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales, EL ENCARGADO será considerado como "encargado del tratamiento" de la referida base de datos y en consecuencia, se establece expresamente que EL ENCARGADO únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Fondo Nacional del Ahorro S.A., expresadas en el presente contrato y en la autorización que para tal efecto otorgue en la ejecución del contrato, y declara que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los transferirá, ni siquiera para su conservación, a terceros, salvo en el caso de que el Fondo Nacional del Ahorro S.A así lo determine de manera expresa, o cuando la transferencia derive de una subcontratación, o cuando así lo requiera la autoridad competente.

    EL ENCARGADO adoptará las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos.

    EL ENCARGADO o los terceros autorizados que tengan acceso a los datos durante el tratamiento dado a los mismos, se comprometen a guardar confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

    Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya el tratamiento de los datos no sea necesario para continuar con el encargo contratado, los datos personales serán suprimidos o devueltos por EL ENCARGADO al Fondo Nacional del Ahorro S.A., al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato personal objeto del tratamiento, ello en el plazo que para tal efecto determinen las partes que no podrá ser superior a término de liquidación del contrato. No procederá la supresión de los datos personales cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso EL ENCARGADO deberá devolver los mismos al Fondo Nacional del Ahorro S.A conforme pacten las partes, suscribiendo un acta de entrega.
43. Una vez se encuentre suscrito el presente contrato, el futuro contratista deberá remitir la suscripción del respectivo acuerdo de confidencialidad de todo el personal asignado al proyecto del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. durante la ejecución del contrato, el cual será suministrado por la supervisión del contrato al momento de suscripción del acta de inicio. Para el caso de personal dispuesto por actividad el señalado formato deberá ser remitido al supervisor del contrato designado por el Fondo Nacional del Ahorro S.A previa a la realización de la actividad conforme las etapas descritas en el anexo técnico.

44. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato

**3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**

1. Realizar las visitas a los consumidores financieros indicados por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, en la ciudad, municipio, jurisdicción o territorio (dentro del territorio nacional colombiano) en la que el consumidor financiero desarrolle su actividad económica.
2. Validar telefónicamente las referencias personales, familiares y/o comerciales suministrados por el afiliado e indicar si son Favorables o No Favorables de acuerdo con los criterios definidos por el contratante.
3. Realizar el levantamiento de información financiera de los afiliados que le sean asignados para el proceso de visita, así como la referenciación zonal, durante la visita en atención a lo señalado en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico con el objeto de establecer la congruencia y la veracidad de la información entregada.
4. Entregar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A el informe contentivo del resultado de la visita de acuerdo con los tiempos establecidos en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas.
5. Presentar los informes adicionales que en cualquier tiempo le sean requeridos por la supervisión del contrato.
6. Contar con personal requerido, suficiente y con experiencia para la óptima prestación del servicio a nivel nacional de acuerdo con lo descrito en el Anexo No. 2 - Personal Mínimo Requerido.
7. Contar con la disponibilidad inmediata del personal con el fin de atender el volumen diario de la operación que pueda solicitar la Entidad.
8. Garantizar como mínimo y de manera mensual el 80% de efectividad en la asignación de visitas y entrega de informes, en relación con los trámites asignados por la Gerencia Crédito Individual.
9. Reportar las respectivas novedades, de acuerdo con lo descrito en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas.
10. Reportar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A la no contactabilidad del consumidor financiero, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud de realización de visita.
11. Reportar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A la detección de algún tipo de fraude o inconsistencia en los datos suministrados o cualquier otra información que conlleve a la no favorabilidad en la realización de la visita y/o validación de referencias personales y familiares.
12. Prestar soporte a los requerimientos que realice el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.
13. Realizar el cargue en la plataforma web, de la información registrada de la visita realizada en el formato FC-ANC-FO-029 (Formato de Visitas Proceso Crédito Hipotecario) de acuerdo con instrucciones brindadas por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A dentro de la capacitación que se llevará a cabo según anexo de especificaciones técnicas (numeral 4).
14. Remitir el formato FC-ANC-FO-029 totalmente diligenciado en formato PDF.
15. Contar con una Plataforma Tecnológica (web services) que le permita al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A realizar el seguimiento y control de los requerimientos realizados, a través de un módulo de interacción de servicios por internet que permita consultar información, llevar trazabilidad, cargar y descargar información de acuerdo con las necesidades de la Entidad y que permita realizar las solicitudes y/o requerimientos de los servicios descritos.
16. Contar con un proceso de auditoría interno y control de calidad previo a la remisión del informe de visita al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, de tal manera que se validen los informes que realicen sus colaboradores a nivel nacional, de acuerdo con lo descrito en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas (numeral 6).

17. Presentar los informes de las actividades desarrolladas en el mes, de acuerdo con lo descrito en el Anexo No. Especificaciones Técnicas, numeral 5 Informes y documentos.
18. Cumplir los procedimientos y controles para la entrega de la información manejada y la destrucción de esta por parte del tercero una vez finalizado el servicio.
19. Garantizar que la información propiedad de la Entidad y de las copias de respaldo esté separada y no accesible a personal no autorizado. Estas copias de seguridad deberán ser entregadas con la información total trimestralmente, en medio magnético a través de la respectiva acta que lo soporte.
20. Las demás que se requieran y guarden relación con el objeto contractual y su respectivo alcance.

### 3.3. OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

Son obligaciones del Fondo Nacional del Ahorro S.A las siguientes:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida en el contrato, previa aprobación del supervisor y demás requisitos establecidos.
2. Exigir al CONTRATISTA a través del supervisor la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Ejercer el seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato a través del supervisor
5. Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

El presente proceso se realiza mediante la modalidad de Convocatoria Pública Abreviada, según lo establecido en el numeral 6.2 del Manual de Contratación, Versión 5, del Fondo Nacional del Ahorro S.A., adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva 2573 de 2024. Esto se fundamenta en que la convocatoria encuadra dentro de la condición descrita en el literal (a), el cual señala lo siguiente:

> *"La escogencia del contratista se efectuará mediante convocatoria pública abreviada en los siguientes casos:*
> *d. Cuando no proceda alguna otra Modalidad de Selección. (…)"*

Lo anterior teniendo en cuenta que, para la fecha proyectada de apertura del proceso de selección, se encuentra vigente la restricción derivada de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) para la contratación directa. Al respecto, es preciso señalar que, según el memorando No. 03-2303-202601080000490 elaborado por la Gerencia de Contratación del Fondo Nacional Del Ahorro S.A, desde el día 31 de enero de 2026 hasta la realización de la elección en la segunda vuelta presidencial, no se podrán adelantar procesos de contratación bajo las causales establecidas en el numeral 6.4 (convocatoria cerrada) y 6.5 (contratación directa) del Manual de Contratación Versión 5.

No obstante lo anterior es importante precisar que, en atención al valor del presupuesto oficial estimado el presente proceso de selección se encuentra dentro de la modalidad de contratación de convocatoria cerrada establecida en el numeral 6.4 literal *"a. Cuando se trate de contratos cuya cuantía sea igual o superior a TRESCIENTOS UNO (301) e inferior o igual a MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES"* del Manual de Contratación Versión 5*;* sin embargo tal y como se establece en el párrafo precedente dada la restricción establecida normativamente, la entidad acude a la modalidad de Convocatoria Pública Abreviada para satisfacer la presente necesidad.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A ha abierto el presente proceso de selección de Convocatoria pública Abreviada, el cual NO constituye oferta de negocio jurídico; por lo cual, el Fondo Nacional del Ahorro S.A tendrá siempre derecho a seleccionar o no alguna(s) de las Ofertas, e incluso podrá suspender o terminar en cualquier momento la presente convocatoria, por lo que la participación de un Oferente no le otorga derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado, de acuerdo con lo previsto en el numeral 7.3. del Capítulo VII del Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

En razón a la modalidad de selección aplicable en el presente proceso de contratación, este se ajustará a los requisitos mínimos establecidos en el numeral 6.2 del Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A., versión 5, así como a lo dispuesto en el procedimiento GLC-CONT-PR-004.

## 5. APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.

De acuerdo con la necesidad presentada por la Gerencia Administrativa, se procedió a consultar en la página web de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente (CCE), respecto de la existencia de un Acuerdo Marco de Precios (AMP) que permitiera adelantar la contratación para satisfacer la necesidad anteriormente citada; no obstante, se pudo evidenciar que actualmente NO EXISTE un Acuerdo Marco de Precios (AMP) que permita adquirir servicios de visitas para el desarrollo de investigaciones administrativas a nivel nacional, para la validación y verificación de la información de los consumidores financieros solicitantes de crédito

## 6. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

Considerando que el presupuesto oficial de este proceso asciende a la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000,00)**, no aplica la convocatoria limitada a MiPymes, ya que dicho valor supera el umbral de USD $125.000 (v/r umbral para MiPymes), de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

## 7. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El Presupuesto Oficial Estimado – POE- para el presente proceso de selección corresponde a un valor total de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000,00)** incluido IVA, impuestos, tasas y demás contribuciones a las que haya lugar.

.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A cuenta para el presente proceso de contratación con el (los) certificado(s) de disponibilidad presupuestal y la aprobación de vigencias futuras a continuación señalado(s):

| No. CDP | Fecha CDP | Posición Presupuestaria | Centro Gestor | Proyecto | Monto |
|---|---|---|---|---|---|
| 10002429 | 04/06/2026 | 2.1.2.1.04.00.06 | F1003000 | OPERATIVO | $ 1.500.000.000,00 |
| **TOTAL** | | | | | **$ 1.500.000.000,00** |

Expedido por la Gerencia de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

## 8. ESTUDIO DE MERCADO - METODOLOGÍA DE CÁLCULO – POE

### 8.1. ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de conocer el comportamiento del servicio y determinar los precios del sector se elaboró la solicitud de información a los proveedores en la plataforma transaccional Secop II bajo el consecutivo FNA-COT-023-2026, conforme a las especificaciones técnicas requeridas, y con una vigencia de 120 días a partir de la fecha de diligenciamiento.

Así las cosas, en el plazo establecido, se recibieron cuatro (4) proveedores interesados:

- SERFYNEG BPO
- CONSULTORÍA SEGURIDAD INTEGRAL Y COMPAÑÍA LTDA
- QUE+.
- SERINPO SAS

En el análisis de las cotizaciones allegadas en SECOP II, se evidenció que el cotizante 3 no cargó el formato de cotización establecido por la entidad. Por lo cual, se le solicitó por mensaje privado mediante la herramienta transaccional el correspondiente cargue con el fin de que su cotización sea incluida en el presente análisis estadístico del estudio de mercado, de la cual no se recibió respuesta por parte del proveedor interesado. En ese sentido solo se practicó el análisis estadístico correspondiente a tres (3) cotizaciones y se tomó como referencia la Guía de para la elaboración de estudios del sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Por tanto, se utilizó la información histórica del contrato FNA-VC-CPA-006-2024 con las mismas especificaciones técnicas para realizar el ejercicio de indexación mediante el cual se calcule a valor presente los valores monetarios, utilizando el índice de precios al consumidor del 5.20% y del IPC del 5.10%.

A continuación, se relacionan los valores unitarios en la siguiente tabla:

| INFORMACIÓN ESTUDIO DE MERCADO | | | | COTIZACIÓN 1 | COTIZACIÓN 2 | COTIZACIÓN 3 | COTIZACIÓN 4 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR UNITARIO | VALOR UNITARIO | VALOR UNITARIO |
| 1 | Visita a ciudad o municipio de fácil acceso (El precio debe incluir el uso de la plataforma web y todos los requerimientos del Anexo No. 1 Anexo técnico visitas y el Anexo No. 5 Clasificación acceso municipios) | Visita | 1 | $ 357.584,40 | $ 266.200 | No cotizó | $ 316.000 |
| 2 | Visita a ciudad o municipio de acceso intermedio (El precio debe incluir el uso de la plataforma web y todos los requerimientos del Anexo No. 1 Anexo técnico visitas y el Anexo No. 5 Clasificación acceso municipios) | Visita | 1 | $ 440.902,80 | $ 328.200 | No cotizó | $ 388.000 |
| 3 | Visita a ciudad o municipio de difícil acceso (El precio debe incluir el uso de la plataforma web y todos los requerimientos del Anexo No. 1 Anexo técnico visitas y el Anexo No. 5 Clasificación acceso municipios) | Visita | 1 | $ 563.913,00 | $ 419.800 | No cotizó | $ 495.350 |
| 4 | Visita virtual (El precio debe incluir el uso de la plataforma web y todos los requerimientos del Anexo No. 1 Anexo técnico visitas) | Visita | 1 | $ 230.000,00 | $ 250.000 | No cotizó | $ 290.000 |

Para el presente proceso contractual, no se establece un Presupuesto Oficial Estimado teniendo en cuenta que la Gerencia de Contratación remitió los precios unitarios máximos de referencia de conformidad con las especificaciones técnicas que forman parte integral del proceso

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | MEDIDA DE TENDENCIA: DESVIACIONES | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | VALOR UNITARIO | VALOR DEL IVA | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
| 1 | **Visita a ciudad o municipio de fácil acceso** (El precio debe incluir el uso de la plataforma web y todos los requerimientos del Anexo No. 1 Anexo técnico visitas y el Anexo No. 5 Clasificación acceso municipios) | Visita | 1 | $ 285.081 | $ 54.165 | $ 339.246 | $ 339.246 |
| 2 | **Visita a ciudad o municipio de acceso intermedio** (El precio debe incluir el uso de la plataforma web y todos los requerimientos del Anexo No. 1 Anexo técnico visitas y el Anexo No. 5 Clasificación acceso municipios) | Visita | 1 | $ 351.140 | $ 66.717 | $ 417.857 | $ 417.857 |
| 3 | **Visita a ciudad o municipio de difícil acceso** (El precio debe incluir el uso de la plataforma web y todos los requerimientos del Anexo No. 1 Anexo técnico visitas y el Anexo No. 5 Clasificación acceso municipios) | Visita | 1 | $ 448.902 | $ 85.291 | $ 534.193 | $ 534.193 |
| 4 | **Visita virtual** (El precio debe incluir el uso de la plataforma web y todos los requerimientos del Anexo No. 1 Anexo técnico visitas) | Visita | 1 | $ 255.479 | $ 48.541 | $ 304.020 | $ 304.020 |

Conforme lo anterior, se tendrá como presupuesto oficial para el proceso contractual el monto total del presupuesto.

### 8.2. METODOLOGIA CÁLCULO DEL POE

El presupuesto oficial para el proceso contractual, el cual, corresponde a **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.500.000.000,00)** el cual fue calculado en atención a:

1. Este monto se fundamenta en las metas comerciales de la entidad, las cuales proyectan la realización de aproximadamente 4.400 visitas de evaluación durante el periodo comprendido entre junio de 2026 y mayo de 2027. Esta cifra corresponde al 12% del total de aprobaciones requeridas, un indicador porcentual que se alinea con el promedio histórico del contrato anterior:




2. El presupuesto se ha estructurado con base en una proyección detallada de 4.400 visitas, distribuidas según los porcentajes históricos por tipo y valoradas con los precios unitarios de referencia obtenidos del estudio de mercado. El desglose que sustenta el presupuesto oficial es el siguiente:

| TIPO DE VISITA | DISTRIBUCIÓN DE VISITAS | PROYECTADO DE VISITAS | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| **Fácil** | 83% | 3.652 | $ 339.246,00 | $ 1.238.936.392,00 |
| **Intermedio** | 5% | 220 | $ 417.849,00 | $ 91.926.780,00 |
| **Difícil** | 1% | 44 | $ 534.193,00 | $ 23.504.492,00 |
| **Virtual** | 11% | 484 | $ 304.020,00 | $ 147.145.680,00 |
| **Total** | **100%** | **4.400** | **$ 398.827,00** | **$ 1.501.503.344,00** |

Por lo anterior, el Presupuesto Oficial Estimado (POE) para el proyecto corresponde a la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000,00)**, incluido IVA, impuestos, tasas y demás contribuciones a las que haya lugar y que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato.

## 9. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

### 9.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera y de organización, y técnica de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos habilitantes que se señalan a continuación se calificará como cumple o no cumple y el cumplimiento o no de la totalidad de estos dará como resultado la habilitación o no habilitación del oferente.

El oferente habilitado podrá continuar en el proceso con la siguiente etapa, la cual corresponde a la calificación de las ofertas, como resultado de esta, se establecerá el orden de elegibilidad.

Teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, se ha determinado que el oferente debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos.

| REQUISITOS HABILITANTES | | | |
|---|---|---|---|
| **ORDEN** | **CRITERIO** | **VERIFICACIÓN** | **RESULTADO** |
| 1 | JURÍDICOS | Cumple / No Cumple | Habilitado / No Habilitado |
| 2 | TÉCNICOS | Cumple / No Cumple | |
| 3 | FINANCIEROS | Cumple / No Cumple | |

### 9.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

#### 9.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo del **FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, el cual debe estar suscrito por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado.

Esta carta debe ser allegada con la propuesta en la fecha establecida para el cierre. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta como proponente plural, la carta de presentación debe estar firmada por el representante designado por los miembros del proponente plural y se entenderá con la firma de este que las disipaciones expresadas en la carta de presentación son la manifestación de voluntad de los integrantes del proponente plural.

El proponente no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, dicha declaración deberá estar expresa en la carta de presentación de la propuesta y deberá involucrar no solo la

Persona Jurídica sino a su representante legal, accionistas y cada uno de los integrantes del proponente plural, representantes legales y accionistas de sus integrantes.

En el caso de proponente plural, ninguno de los representantes de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado de conformidad con lo definido en el presente documento o, deberá presentar el documento pertinente donde se encuentren claramente establecidas las facultades del mismo para actuar en nombre y representación de la empresa sin restricción alguna para el presente proceso; así mismo se deberá establecer de manera clara y expresa, las facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

Con la firma del **FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta, y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección, en todo caso tal manifestación debe ser expresa en la carta de presentación.

Cuando la carta de presentación de la oferta esté suscrita por representantes legales suplentes o apoderados se deberá adjuntar la respectiva autorización de los órganos de dirección competentes o poder con presentación personal que los faculte para presentar la oferta.

- **Oferta por intermedio de un Representante**

Si el OFERENTE participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la OFERTA el documento idóneo que lo acredite como tal de conformidad con la ley.

Si la OFERTA está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de presentación de la OFERTA, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la OFERTA y comprometer al OFERENTE

### 9.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

El oferente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario con relación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el objeto social de la compañía le permite desarrollar el objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como las facultades del representante legal.

Para contratar, la persona jurídica OFERENTE nacional o extranjera deberá demostrar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al OFERENTE, de acuerdo con la cuantía o materia del contrato a celebrar, deberá acreditar la autorización del funcionario o del órgano social competente según los estatutos para otorgar tal autorización.

Para que dicha autorización sea válida dentro del presente procedimiento de selección, deberá haber sido otorgada antes de la fecha en que el oferente presentó la oferta al Fondo Nacional del Ahorro S.A.

En el caso de estructuras plurales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de la presente convocatoria que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso tal estructura plural deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto de la convocatoria.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el caso que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal. No obstante, se debe especificar claramente en el **FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** quien va a ser la persona que se presente como Oferente, quien a su vez será el obligado a cumplir con todos los requisitos aquí mencionados

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes de la Estructura plural, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Las personas jurídicas extranjeras sin Domicio o sucursal en Colombia deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, la cual no podrá tener una fecha de expedición superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta..

### 9.2.3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL (DIGITALIZADO):

Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar copia digitalizada de la cedula de ciudanía (Cédula Amarilla con Hologramas o Cédula Digital), Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica, el representante de la unión temporal o consorcio y el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Para el caso de personas extranjeras deberán allegar la copia digitalizada del documento de identidad válido de acuerdo con su país de origen y la respectiva copia del pasaporte.

Para el caso de extranjeros con domicilio en Colombia deberán remitir la respectiva visa de residente, cédula de extranjería o pasaporte

### 9.2.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de proponente plural, el oferente, con la oferta, deberá anexar el documento **FORMATO 8** (Consorcio) o **FORMATO 8 A** (Unión Temporal) suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación.
b. Designación del representante: Deberá allegarse su identificación. En caso de que éste integrante sea una persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal que se designe, debe ser el representante legal de dicha persona jurídica.
c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder del 100%.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del consorcio o unión temporal tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y postcontractual:

1. Presentación de la oferta y representación del consorcio o unión temporal en todas las diligencias del proceso de selección.
2. Suscribir el contrato y sus modificaciones.
3. Suscribir el acta de liquidación.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que la duración de la forma de asociación escogida no será inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la oferta y hasta la liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección y el tiempo de cubrimiento de las garantías exigidas, en todo caso, dicha duración deberá constar de form a expresa en el documento de conformación

Cualquier manifestación contraria a lo previsto en los incisos precedentes o que condicione tales preceptos, se entenderá por no escrita.

En el evento que alguno de los Representantes Legales de los integrantes de la estructura plural, cuente con algún tipo de restricción para obligar a su representado, debe acompañarse de la autorización por el órgano competente que lo faculte para la conformación del proponente plural, presentación de la oferta, suscripción del contrato y demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la oferta y del contrato resultante.

Cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes del consorcio o unión temporal, y deberá tener la aprobación previa de Fondo Nacional del Ahorro S.A.

Sin perjuicio de lo anterior, el oferente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la oferta, no podrá modificar los literales a, b y d, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de incurrir en causal de rechazo, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Participación.

El oferente deberá tener en cuenta la Guía para la creación de proponentes plurales en el SECOP - www.colombiacompra.gov.co. En la cual establece “Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural (…)”.

**NOTA 1:** El oferente plural en caso de resultar adjudicatario, deberá presentar el RUT previo a la suscripción del contrato así como certificación bancaria a nombre del oferente plural.

**NOTA. 2**: En caso de que el oferente presente el documento de constitución de la unión temporal o el consorcio independiente a los FORMATOS No. 8 y 8A estos serán válidos siempre que cumpla con las condiciones previstas en este numeral.

### 9.2.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

El oferente persona natural o jurídica, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar que se encuentra inscrito al momento de presentar la oferta en el Registro Único de Proponentes – RUP. Asimismo, el Registro Único de Proponentes – RUP deberá encontrarse renovado, vigente y en firme de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. El Registro Único de Proponentes - RUP se deberá entregar junto con la oferta y su fecha de expedición no podrá ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de cierre o presentación de ofertas establecida en el cronograma del proceso.

Para los oferentes plurales, cada uno de los integrantes del Oferente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal), debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes RUP.

**Nota 1:** Se exime de este requisito a las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, así como los proponentes no obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con el Art 6 de la ley 1150 de 2007 y modificada por el Art 221 "*De la verificación de las condiciones de los proponentes."* del decreto Nacional 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."*

**Nota 2**: El RUP debe encontrarse renovado y en firme a la fecha de presentación de la oferta.

**Nota 3:** En caso de que el trámite de actualización del RUP se encuentre en proceso de adquirir firmeza respecto de la información financiera renovada, se deberá presentar junto con la presentación de la oferta el respectivo soporte de radicación del proceso de renovación del RUP dentro de los tiempos establecidos para el caso conforme a la norma que lo regula. En caso de no presentarse dicho soporte incurrirá en casual de rechazo.

### 9.2.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El oferente debe presentar fotocopia legible del RUT. Este documento debe estar actualizado solamente en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 0001 del 15 de marzo de 2023, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

**Nota**: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia no deben presentar este requisito.

### 9.2.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá anexar en su oferta garantía de seriedad de la oferta a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A con NIT 899.999.284-4, la cual deberá amparar la seriedad de su oferta por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)**

del valor del Presupuesto Oficial Estimado, con una vigencia desde la presentación de la oferta mercantil hasta la aprobación de las Garantías que amparan los riesgos del contrato, la cual en todo caso no podrá ser inferior a 60 días calendario.

La propuesta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los riesgos con el alcance y condiciones previstos en la Ley y en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo siguiente:

La Garantía de seriedad deberá constituirse a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación.**

| | |
|---|---|
| Beneficiario/Asegurado: | **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A** |
| Tomador/Garantizado: | El oferente |
| Vigencia: | Mínimo 60 días calendario, desde la presentación de la oferta mercantil hasta la aprobación de las garantías que amparan los riesgos del contrato. |
| Porcentaje asegurado: | 10% del valor del presupuesto oficial estimado |
| Valor Asegurado: | **$ 150.000.000,00** |

En caso de presentarse participación de oferente plural, la garantía de seriedad de la oferta deberá ser tomada a nombre del oferente plural, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes, la identificación y el porcentaje de participación cada uno conforme al documento de constitución, así mismo, deberá estar suscrita por el representante de este y **deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente plural en todo o en parte**.

En el evento de prórroga del plazo del proceso, el oferente deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

**NOTA 1:** La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta **no será subsanable y será causal de rechazo de esta**

**NOTA 2:** Deberá adjuntar el recibo de pago o documento equivalente que expida la compañía de seguros de la póliza de seriedad de la oferta expedido por la aseguradora o certificado de no revocatoria, así como el documento del clausulado general de la respectiva póliza.

**NOTA 3:** Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar.

### 9.2.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES

**PERSONAS NATURALES**

El Proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar el **FORMATO No. 2 – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCU-LO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL**, en la que acredite estar

al día y haber realizado el pago de sus aportes y el de sus empleados correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, a los sistemas de salud y riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, así mismo, deberá aportar las planillas de pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá la afiliación a los sistemas de seguridad social y pensiones. Los certificados de afiliación deberán tener una fecha de expedición no mayor a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

**PERSONAS JURÍDICAS:**

El Proponente persona jurídica debe presentar el **FORMATO 3 – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURÍDICA**, suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que acredite estar al día y haber realizado el pago de los aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Adicionalmente deberá allegar copia de las planillas de pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1990 de 2016. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pago a la fecha de su constitución. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO 3 – CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURÍDICA.** Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**Nota 1:** Cuando la certificación de que trata los acápites anteriores sea realizada por el revisor fiscal, se deberá a llegar a la misma copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado antecedentes profesionales vigente.

**Nota 2:** En caso de que el oferente presente una certificación independiente al **FORMATO No. 3** esta será válida siempre que cumpla con las condiciones previstas en este numeral.

**PROPONENTES PLURALES:**

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

**Nota 1:** En caso de proponente singular o plural, nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal deberá acompañarse de la copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

**Nota 2**: En caso de que el oferente presente una certificación independiente al **FORMATO 2 o 3** esta será válida siempre que cumpla con las condiciones previstas en este numeral.

- **INFORMACIÓN ADICIONAL APLICABLE A TODOS LOS OFERENTES:** Para todos los casos previstos en el presente numeral el Fondo Nacional del Ahorro S.A., dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la Entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago hasta la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

### 9.2.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Fondo Nacional del Ahorro S.A verificará que, en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, el oferente y los integrantes de su composición accionaria no se encuentre(n) reportado(s) en este.

En consecuencia, el proponente deberá allegar el respectivo certificado de antecedentes fiscales con una vigencia o fecha de impresión (según corresponda) no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta, correspondientes al representante legal y la persona jurídica.

En el caso de ser un proponente plural deberá allegar la certificación del representante legal designado, así como los representantes legales de los integrantes del proponente plural y las respectivas personas jurídicas que lo conforman.

Este requisito no será aplicable a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia.

### 9.2.10. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un oferente plural, el Fondo Nacional del Ahorro S.A verificará que el proponente no se encuentre incurso en alguna sanción o inhabilidad por la Procuraduría General de la Nación.

En todo caso, se deberá allegar el respectivo certificado de antecedentes disciplinarios con una vigencia o fecha de impresión (según corresponda) no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta, correspondientes al representante legal y la persona jurídica.

En el caso de ser un proponente plural deberá allegar la certificación del representante legal designado, así como los representantes legales de los integrantes del proponente plural y las respectivas personas jurídicas que lo conforman.

Este requisito no será aplicable a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia.

#### 9.2.11. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio o unión temporal), el Fondo Nacional del Ahorro S.A realizará las validaciones correspondientes.

Por lo anterior, se deberá allegar el respectivo certificado de antecedentes judiciales con una vigencia o fecha de impresión (según corresponda) no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta, correspondientes al representante legal.

En el caso de ser un proponente plural deberá allegar la certificación del representante legal designado, así como los representantes legales de los integrantes del proponente plural.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del oferente plural, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

Este requisito no será aplicable a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia.

#### 9.2.12. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica, u oferente plural) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, se deberá allegar el respectivo certificado de medidas

correctivas con una vigencia o fecha de impresión (según corresponda) no superior a treinta (30) días calendario a la presentación de la oferta, correspondientes al representante legal.

En el caso de ser un proponente plural deberá allegar la certificación del representante legal designado, así como los representantes legales y socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

En caso de que el oferente, representante legal de la persona jurídica u oferente plural registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello supondrá causal de rechazo de la oferta.

El cual podrá ser validado mediante el link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Este requisito no será aplicable a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia.

### 9.2.13. VERIFICACION CERTIFICADO REDAM

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022, la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos genera entre otras, la consecuencia de *"1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."* Por ello, el proponente deberá anexar en su propuesta el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso del proponente persona natural y/o de su representante legal, en caso de que sea persona jurídica, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Moroso-REDAM operado por la Agencia Nacional Digital, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021.

Así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

**NOTA:** Dicho certificado podrá ser consultado y descargado en el aplicativo dispuesto para ello, al cual puede ingresar dando clic en la siguiente dirección electrónica: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion

Este requisito no será aplicable a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia

### 9.2.14. FORMATO MANIFESTACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá suscribir en original el Compromiso Anticorrupción contenido en el **FORMATO 4** en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del

proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en la ejecución del contrato actúe en su nombre, habrá causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En el caso de los proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá diligenciar el formato referenciado.

### 9.2.15. AUTORIZACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS COMUNICACIONES EMITIDAS POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

El oferente deberá suscribir por intermedio del representante legal o apoderado el formato de autorización expresando que acepta y se acoge al trámite de notificación electrónica de las comunicaciones emitidas por el Fondo Nacional del Ahorro S.A, conforme al **FORMATO 5** que se publicará con los demás documentos que hacen parte del proceso de selección. Igualmente se entenderá notificado de las comunicaciones emitidas con la publicación realizada en la plataforma SECOP II.

### 9.2.16. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El oferente debe presentar debidamente diligenciado el acuerdo de confidencialidad según **FORMATO 10**, junto con los documentos habilitantes del proceso de contratación en la plataforma SECOP II.

### 9.2.17. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito fuente relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplados en el Código Penal Colombiano; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a Fondo Nacional del Ahorro S.A, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, Fondo Nacional del Ahorro S.A procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

El anterior formato deberá estar suscrito por el representante legal y el revisor fiscal en caso de que la persona jurídica esté obligada a ello.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, contratista es, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

Para efectos de lo anterior, el oferente debe diligenciar el **FORMATO 12** denominado **VERIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA.**

**NOTA 1:** Adicionalmente se debe allegar la consulta de los socios y accionistas de la persona jurídica) los Certificados de:

1. Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
2. Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (Siri) de la Procuraduría General de la Nación.
3. Antecedentes Judiciales del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.
4. Medidas Correctivas Policía Nacional.

**NOTA 2**: En caso de que los socios y/o accionistas sean personas jurídicas se deberá desagregar en dicho Formato, la composición accionaria de este, hasta la última Persona Natural propietaria, individual o conjuntamente, directa indirectamente de una participación superior al 5% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica como beneficiario Final conforme lo dispone el la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 027 de 2020) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**NOTA 3:** El proponente deberá allegar copia digital del documento de identidad (para nacionales o extranjeros) de los socios y/o accionistas que aparezcan desagregados en el formato 12, teniendo en cuenta las aclaraciones de las notas 1 y 2.

**NOTA 4:** En caso de proponentes plurales, todos los integrantes deberán cumplir el presente requisito.

### 9.2.18. PODER:

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado, debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para comprometer a la firma que representa, para presentar oferta y suscribir contrato, el mismo deberá ser otorgado con la debida presentación personal y los requisitos legales aplicables al mismo.

### 9.2.19. AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.

El representante legal debe suscribir **FORMATO 14 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** que le suministre el Fondo Nacional del Ahorro S.A.

En caso de uniones temporales o consorcios el **FORMATO 14 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** que le suministre el Fondo Nacional del Ahorro S.A, deberá ser suscrito por el representante legal de la estructura plural.

### 9.2.20. COMPROMISO DE FIRMA TRANSACCIONAL - SECOP II

El Representante Legal o apoderado del oferente plural o singular que pretenda presentar oferta al presente proceso de selección, deberá diligenciar el **FORMATO 20** denominado COMPROMISO DE FIRMA TRANSACCIONAL – SECOP II, mediante el cual manifestará su estricto compromiso de suscribir como representante legal mediante su respectivo usuario en la plataforma SECOP II el contrato que resulte del presente proceso de Selección.

En caso de que el contrato no pueda ser firmado por el representante legal o apoderado del oferente plural o singular autorizado mediante el **FORMATO 20**, se deberá remitir documento legalmente expedido por la autoridad competente, donde se manifieste expresamente que se encuentra autorizado para suscribir el respectivo contrato en la plataforma SECOP II.

### 9.3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS

#### 9.3.1. PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El oferente deberá presentar junto con su propuesta una plataforma tecnológica en funcionamiento, la cual deberá cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas.

**1. Acreditación de la plataforma tecnológica**

Para efectos de la acreditación de la plataforma tecnológica ofertada, el oferente deberá aportar con su propuesta, como mínimo, lo siguiente:

1. Dirección web (URL) de acceso a un ambiente de pruebas de la plataforma tecnológica.
2. Credenciales de acceso al ambiente de pruebas, las cuales deberán permitir a la Entidad validar las funcionalidades de la plataforma mediante perfiles o roles de administración, supervisión, gestión y contratista.
3. Manual, instructivo de uso o documento equivalente de la plataforma tecnológica, en el que se describan de manera clara las funcionalidades, módulos y operación de la herramienta.
4. Certificación expedida por el desarrollador, fabricante o titular autorizado de la plataforma tecnológica, mediante la cual se acredite la titularidad, licenciamiento, autorización de uso, propiedad intelectual o derechos de autor del software que será utilizado durante la ejecución contractual; o, en su defecto, certificación de registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
5. Carta de autorización expresa para el ingreso, uso y validación de la plataforma tecnológica en ambiente de pruebas dispuesto por el oferente, así como para el tratamiento de la información y datos requeridos durante el proceso de evaluación, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables en materia de protección de datos personales y habeas data.

**2. Validación funcional de la plataforma tecnológica**

La Entidad verificará, a través del ambiente de pruebas dispuesto por el oferente y de la documentación aportada con la propuesta, que la plataforma tecnológica permita como mínimo las siguientes funcionalidades y características técnicas:

a) Acceso mediante dirección web (URL) a ambiente de pruebas.
b) Administración y creación de perfiles o roles de usuario.
c) Gestión, seguimiento y control de requerimientos mediante un módulo web que permita consultar información, registrar trazabilidad y cargar o descargar documentos.
d) Consulta organizada, rápida y parametrizable de los trámites o solicitudes gestionadas.
e) Registro y gestión de solicitudes y/o requerimientos asociados a los servicios objeto del contrato.
f) Implementación de controles para evitar la duplicidad de solicitudes o requerimientos.
g) Consulta en línea del estado de las solicitudes y control de los tiempos de atención establecidos.

h) Almacenamiento y respaldo documental de la información asociada a cada trámite o solicitud.
i) Generación y descarga de reportes parametrizables que contengan, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación del trámite.
- Fecha de solicitud.
- Fechas de gestión de las diferentes etapas del trámite.
- Estado de la solicitud.
- Observaciones.
- Recomendación de la visita.
- Nombre de quien realizó la visita.

Nota 1. Durante la ejecución del contrato, el contratista será el único responsable de prestar los servicios de soporte técnico preventivo y/o correctivo, mantenimiento, provisión y administración de la infraestructura tecnológica asociada a la plataforma ofertada, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

### 9.3.2. EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE

El oferente deberá acreditar su experiencia con máximo **TRES (3) CONTRATOS** terminados o liquidados que a la fecha de cierre del proceso de selección acrediten en su objeto o actividades u obligaciones alguno de los siguientes servicios:

- Servicio de investigaciones administrativas con visitas de campo a **nivel nacional** para verificación de datos, o para validación y verificación de información o para validación de documentos.

**NOTAS:**

1. Como mínimo un (1) contrato debe acreditar experiencia en investigaciones administrativas para entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. La sumatoria de los contratos certificados debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado expresado éste en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
3. Las certificaciones de contratos aportados con los cuales acreditar la experiencia del oferente deberán estar inscritos en el RUP con al menos tres (3) de los siguientes códigos (UNSPSC):

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 80101500 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Servicios de asesoría de gestión | Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa |
| 80101600 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Servicios de asesoría de gestión | Gerencia de proyectos |

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 80141500 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Comercialización y distribución | Investigación de Mercados |
| 84141600 | Servicios Financieros y de Seguros | Agencias de Crédito | Agencias de crédito personal |
| 84141700 | Servicios Financieros y de Seguros | Agencias de crédito | Agencias de crédito comercial |
| 92121600 | Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia | Seguridad y protección personal | Servicios de detectives |
| 93151600 | Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos | Servicios de administración y financiación pública | Finanzas públicas |

4. El proponente deberá tener en cuenta los requisitos establecidos en el numeral correspondiente a la "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL OFERENTE"

**NOTAS:**

5. Como mínimo un (1) contrato debe acreditar experiencia en investigaciones administrativas para entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
6. La sumatoria de los contratos certificados debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado expresado éste en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
7. Las certificaciones de contratos aportados con los cuales acreditar la experiencia del oferente deberán estar inscritos en el RUP con al menos tres (3) de los códigos (UNSPSC) relacionados en las reglas de participación.
8. El proponente deberá tener en cuenta los requisitos establecidos en el numeral correspondiente a la "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL OFERENTE".

### 9.3.3. EXPERIENCIA MÍNIMA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYME COMO CRITERIO DIFERENCIAL

En atención a los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, mediante los cuales se establecen los criterios habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres o Mipyme, se establece la experiencia mínima habilitante de la siguiente manera:

El oferente deberá acreditar su experiencia con máximo **CUATRO (4) CONTRATOS** terminados o liquidados que a la fecha de cierre del proceso de selección acrediten en su objeto o actividades u obligaciones alguno de los siguientes servicios:

- Servicio de investigaciones administrativas con visitas de campo a **nivel nacional** para verificación de datos, o para validación y verificación de información o para validación de documentos.

**NOTAS:**

1. Como mínimo un (1) contrato debe acreditar experiencia en investigaciones administrativas para entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. La sumatoria de los contratos certificados debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado expresado éste en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
3. Las certificaciones de contratos aportados con los cuales acreditar la experiencia del oferente deberán estar inscritos en el RUP con al menos tres (3) de los siguientes códigos (UNSPSC):

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 80101500 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Servicios de asesoría de gestión | Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa |
| 80101600 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Servicios de asesoría de gestión | Gerencia de proyectos |
| 80141500 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Comercialización y distribución | Investigación de Mercados |
| 84141600 | Servicios Financieros y de Seguros | Agencias de Crédito | Agencias de crédito personal |
| 84141700 | Servicios Financieros y de Seguros | Agencias de crédito | Agencias de crédito comercial |
| 92121600 | Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia | Seguridad y protección personal | Servicios de detectives |
| 93151600 | Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos | Servicios de administración y financiación pública | Finanzas públicas |

4. El proponente deberá tener en cuenta los requisitos establecidos en el numeral correspondiente a la “ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL OFERENTE

**9.3.3.1. ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

En caso de que el oferente se acoja a los criterios habilitantes diferenciales previstos en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, debe suscribir **FORMATO 15** y presentar la certificación la cual debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso, siempre y cuando cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**NOTA 1**: Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 2:** Cuando se presente en consorcio o unión temporal, se deberá dejar constancia en dicha certificación que por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres.

**NOTA 3:** La información descrita en las certificaciones relacionadas con el porcentaje (%) deberá coincidir con la información presentada en el FORMATO No. 12 denominado VERIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA, previsto en el numeral de Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

#### 9.3.3.2. ACREDITACION CALIDAD DE MIPYME

La Entidad verificará la condición de Mipyme establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 mediante la información presentada en el FORMATO 19 y conforme a lo señalado en el Registro Único de Proponentes – RUP y Registro Mercantil.

### 9.3.4. ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Los contratos terminados o ejecutados o liquidados o en ejecución con los que pretendan acreditar la experiencia deben cumplir o tener en cuenta lo siguiente:

1. Las certificaciones de contratos aportados con los cuales se acredita la experiencia del oferente deberán estar relacionados en el RUP. El oferente deberá indicar, en el FORMATO 6, el consecutivo a que corresponde el contrato aportado.

2. Cuando se trate de certificaciones de experiencia ejecutadas con el sector privado, la certificación deberá ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces. Así mismo, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, de contratos deberán allegarse con copia de este y/o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento de naturaleza contractual. Aunado, la experiencia deberá estar relacionada en el RUP y cumplir con las condiciones mínimas exigidas en el presente acápite

3. Para las **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES**, cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la **EXPERIENCIA**, deberán estar relacionados en los **FORMATO No 6.**

4. Para las **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA,** cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la **EXPERIENCIA** deberán estar relacionados en el **FORMATO No 7.**

5. El Proponente Extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia con el **FORMATO 7**, cuyos soportes deberán cumplir con los requisitos exigidos para el proponente nacional o extranjero con sucursal en Colombia.

6. El **FORMATO 6 o 7** es informativo. En caso de inconsistencia en el mismo, prevalecerá la información que repose en las certificaciones de experiencia de los contratos y los documentos que la acompañen para la acreditación de la experiencia solicitada.

7. Para los contratos o certificaciones aportadas para verificar el requisito de experiencia deberán estar terminados a la fecha prevista para la finalización del término para presentar ofertas. En caso de que las certificaciones o contratos aportados no cuenten con fecha de terminación, adicionalmente se deberá aportar el Acta del Entrega y/o Recibo Final, suscrita por el contratante y el representante Legal del contratista, para lo cual el Comité Evaluador tomará la fecha de suscripción de dicha acta como fecha de terminación.

8. Cada contrato terminado que se relacione para acreditar el requisito de experiencia deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, como mínimo en tres (3) de los siguientes códigos en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), hasta el tercer nivel. En todo caso, cada contrato necesariamente deberá encontrarse inscrito en el clasificador de bienes y servicios en alguno de los siguientes códigos:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 80101500 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Servicios de asesoría de gestión | Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa |
| 80101600 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Servicios de asesoría de gestión | Gerencia de proyectos |
| 80141500 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Comercialización y distribución | Investigación de Mercados |
| 84141600 | Servicios Financieros y de Seguros | Agencias de Crédito | Agencias de crédito personal |

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 84141700 | Servicios Financieros y de Seguros | Agencias de crédito | Agencias de crédito comercial |
| 92121600 | Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia | Seguridad y protección personal | Servicios de detectives |
| 93151600 | Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos | Servicios de administración y financiación pública | Finanzas públicas |

9. En caso de oferentes plurales todos los integrantes deberán aportar experiencia.
   En el caso de los oferentes plurales cuyos integrantes sean superiores a tres (3), todos deberán remitir experiencia cumpliendo con los requisitos señalados en los acápites anteriores, no obstante, se tendrán en cuenta los primeros tres (3) contratos aportados, ello de conformidad al formato No. 6 o 7.

10. El oferente deberá presentar para la acreditación de la experiencia, además del Registro Único de Proponentes y las certificaciones de experiencia, constancias, documentos soporte o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato.

11. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir mínimamente la verificación de la siguiente información:

    a) Nombre o razón social e identificación del contratante
    b) Estar suscrita por el ordenador del gasto, supervisor, representante legal de la persona jurídica o en su defecto por la persona debidamente facultada o autorizada para tal fin
    c) Nombre o razón social del contratista
    d) Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
    e) Valor del contrato o valor ejecutado
    f) Fecha de inicio del contrato
    g) Fecha de terminación del contrato
    h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
    i) Si el contrato se ejecutó por un oferente plural, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución del oferente plural, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.

12. Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y en ellos conste mínimamente la información requerida en los literales a) al h) del numeral anterior.

13. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias en los numerales anteriores. El oferente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

14. No se permite presentar auto certificaciones, entendidas como:

    a) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
    b) Cualquier certificación expedida por Consorcios en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.

15. En caso de que se aporten los contratos para la acreditación de la experiencia como equivalente a las certificaciones conforme el numeral 12 del presente acápite, el valor total, será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final o la fecha de terminación del contrato, suscrito por el contratante o su representante, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación.

16. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentran también relacionados bienes y/o servicios u operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, deberá discriminarse claramente la experiencia requerida y el (los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada. La Entidad se reserva el derecho de solicitar soportes adicionales donde se evidencie la discriminación de los valores de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.

17. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

    a) Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. **Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.**

b) Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. **Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final**.

18. El Comité Evaluador podrá solicitar otros documentos para acreditar la experiencia, dentro de los cuales se encuentran entre otros, las facturas cambiarias de compraventa que cumplan con los requisitos previstos en los artículos 772 y 774 del Código de Comercio.

19. Cuando el oferente pretenda acreditar experiencia adquirida a través de uniones temporales o consorcios, el comité evaluador técnico solo tendrá en cuenta el porcentaje de participación acreditado en dicha estructura plural.

20. El Fondo Nacional del Ahorro S.A se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de las certificaciones y/o contratos presentados para acreditar la experiencia, así como validar por su propia cuenta las certificaciones y/o contratos aportados para acreditar tal requisito.

**NOTA 1:** Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

**NOTA 2:** Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, el interesado en proponer deberá:

1. Relacionar e indicar en las condiciones requeridas en el **FORMATO 6 o 7** la experiencia que está acreditada con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A y respecto a la que solicita le sea tenida en cuenta en el presente proceso.
2. Dicha experiencia informada en el **FORMATO 6 o 7** debe cumplir con las condiciones exigidas en el documento de reglas de participación del proceso
3. La experiencia deberá estar inscrita en el RUP de la Cámara de Comercio conforme a lo solicitado en las presentes reglas de participación.
4. En cualquier evento cuenta con la libertad de poder aportar las certificaciones o contratos que tenga para soportar la información relacionada en el formato, sin que sea obligatorio.
5. El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A hará las validaciones y corroboraciones de la información suministradas en el **FORMATO 6 o 7** para determinar que la misma si este acreditada en el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, y que cumpla con los requerimientos del proceso de selección que nos ocupa.

### 9.3.5. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El oferente deberá remitir junto con su propuesta el **FORMATO 21** de personal mínimo, en el cual manifestará el ofrecimiento de los perfiles señalados en el Anexo No. 2 y deberá adjuntar al citado formato la respectiva carta de intención por parte de cada uno de los profesionales propuestos.

Los perfiles requeridos son los siguientes:

| CARGO | FORMACIÓN ACADÉMICA | DEDICACIÓN | EXPERIENCIA | | DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | GENERAL | ESPECÍFICA | |
| LÍDER DEL PROYECTO | 1. Título profesional en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento (NBC):<br>• Economía, administración, contaduría y afines.<br>2. Título de posgrado en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento (NBC):<br>• Derecho, Economía, administración, contaduría y afines, alta gerencia<br>3.Tarjeta o matricula Profesional vigente si aplica | 100% | 5 años de experiencia profesional | 3 años de experiencia como líder en procesos o proyectos vinculados a validación, verificación y análisis de información financiera. | Realizar seguimiento y monitoreo constante del proceso de ejecución del contrato<br>Gestionar plan de trabajo con el fin de asegurar el cumplimiento y calidad tanto en el contacto, ejecución y entrega de los informes en los términos solicitados.<br>Reportar el estado y novedades de las visitas solicitadas<br>Gestionar proceso de facturación de los casos efectivos del mes<br>Manejar el personal a cargo que desarrolla las activades del contrato |
| PROFESIONAL BASE DE DATOS Y SOPORTE TÉCNICO | 1 Título profesional en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento (NBC):<br>• Ingeniería de sistemas, telemática y afines<br>2. Título de posgrado en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento (NBC):<br>• Ingeniería de sistemas, telemática y afines, ciberseguridad, derecho informático, gestión de proyectos.<br>3.Tarjeta o matricula Profesional vigente | 100% | 10 años de experiencia profesional | 5 años de experiencia en manejo de bases de datos y mantenimiento de plataformas Web | Manejar y dar soporte a la plataforma web que disponga el contratista al FNA para la ejecución del contrato.<br>Liderar y atender las necesidades y requerimientos del sistema de la plataforma web.<br>Administrar los usuarios en la plataforma web realizando la creación, actualización e inactivación de usuarios y su asociación a cada uno de los roles.<br>Presentación de cifras estadísticas<br>Responder los requerimientos de soporte funcional sobre los sistemas de información o plataforma web. |
| PROFESIONAL CONTROL DE CALIDAD DE LA INFORMACIÓN | 1.Título profesional en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento (NBC):<br>• Economía, administración, contaduría, ingeniería y/o | 100% | 3 años de experiencia profesional | 2 años de experiencia especifica relacionada con trabajo de campo, validación | Generar, revisar y analizar cifras estadísticas, así como presentar conclusiones sobre las mismas. |

| CARGO | FORMACIÓN ACADÉMICA | DEDICACIÓN | EXPERIENCIA | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | GENERAL | ESPECÍFICA | DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD |
| | afines<br><br>2.Tarjeta Profesional vigente | | | documental, comprobación de la veracidad de la información y control de calidad de la información financiera. | Revisar los informes (estructura, completitud y coherencia de la información).<br><br>Velar que los informes que se presenten al FNA y contengan los requisitos mínimos exigidos en el contrato y anexo técnico. |
| VISITADOR | Título Técnico, Tecnólogo, Profesional o estudiante de sexto semestre en adelante en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento (NBC):<br><br>• Economía, administración, contaduría y afines | 100% | 1 año de experiencia laboral | 1 año en análisis de crédito o visitas de campo en entidades públicas y/o Privadas y/o entidades financieras o establecimientos de crédito o compañías de financiamiento comercial. | Realizar la visita de campo con el fin de verificar la actividad económica de los consumidores financieros.<br><br>Analizar la información recolectada y emitir concepto y/o recomendaciones sobre la visita.<br><br>Dejar constancia de las novedades que observe durante la visita de campo, según la información que le brinde el FNA. |

**NOTA 1**: El título de postgrado podrá ser homologado por experiencia adicional a la mínima requerido, de acuerdo con el Decreto 1083 de 2015, conforme a las equivalencias expresas su artículo 2.2.2.5.1.

**NOTA 2:** La formación académica del equipo mínimo de trabajo, tanto a nivel de pregrado, serán definidos al inicio de la ejecución contractual.
Las hojas de vida del personal propuesto como equipo mínimo de trabajo deberán ser presentadas para aprobación del supervisor del contrato dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del acta de inicio.

**NOTA 3:** Los perfiles descritos, serán de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato, por lo cual, el contratista lo debe tener en cuenta en el momento de presentar la propuesta económica.

**NOTA 4:** Los perfiles señalados son los mínimos requeridos para la prestación del servicio al Fondo Nacional del Ahorro S.A; no obstante, en razón al cumplimiento de los objetivos, el proponente deberá incluir la cantidad de profesionales y/o técnicos especializados para el cumplimiento del objeto y las obligaciones específicas. El equipo de profesionales o técnicos no tendrán un ítem en la oferta económica, por lo tanto, los mismos no tendrá costos adicionales para la entidad, es decir que deben estar incluidos dentro del valor del servicio.

**NOTA 5:** El personal dependerá administrativamente del CONTRATISTA y no tendrá vínculo laboral con el Fondo Nacional del Ahorro S.A. No obstante, éste se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo al fondo o al ambiente laboral.

**NOTA 6:** Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su reemplazo podrá estar sujeto a la autorización previa y escrita de la Supervisión del contrato, por consiguiente, el CONTRATISTA someterá a consideración, con suficiente antelación a la Supervisión la Hoja (s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar.

**Experiencia general (*):** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, profesión, ocupación, arte u oficio.

### 9.3.6. MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DE REQUERIMIENTOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS

El proponente deberá manifestar mediante la suscripción por el Representante Legal del **FORMATO 13,** que entiende, acepta y cumple cada uno de los requerimientos técnicos mínimos obligatorios exigidos en el Anexo 1. Especificaciones técnicas de los servicios requeridos, así como los demás anexos los cuales han sido dados a conocer, sin perjuicio de que en la ejecución del contrato se acuerden entre las partes requerimientos técnicos adicionales a los establecidos en el proceso de selección.

## 9.4. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Consiste en revisar y analizar la información financiera suministrada por cada uno de los oferentes, de acuerdo con las normas en materia contable y financiera y la presente convocatoria pública, determinando cuáles oferentes tienen o no la capacidad financiera para la ejecución del objeto contractual.

**Las condiciones financieras** requeridos en el presente proceso son calculados con base al objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato **a través del cumplimiento de los siguientes requisitos:**

**A. Indicadores de capacidad financiera y organizacional presentada en el RUP:**

- **La capacidad financiera** del oferente, como requisito mínimo, se verificará, con base en los factores financieros denominados: **a) capital de trabajo, b) índice de liquidez, c) nivel de endeudamiento d) razón de cobertura de intereses. e) Patrimonio.**

- **La capacidad de organización** se verificará con base en los indicadores: **a) Rentabilidad del Activo b) Rentabilidad del Patrimonio.**

Para lo anterior, el oferente o cada uno de los integrantes del Oferente (en caso de Consorcio o Unión Temporal), debe (n) presentar el Registro Único de Oferentes RUP expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso, documento que deberá encontrarse vigente, actualizado y en firme conforme a la normatividad vigente.

Los indicadores financieros y de capacidad Organizacional se verificarán teniendo en cuenta la información reportada en el Registro Único de Proponente RUP que debe aportar cada oferente. Será aceptada la información de capacidad financiera y capacidad organizacional que se encuentre renovada, vigente y en firme en el RUP, teniendo en cuenta el último año fiscal reportado y en firme que se refleje en el RUP de cada oferente.

Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional deberán aportar certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, o por el representante legal y auditor del oferente, En caso de que el oferente no esté obligado a tener revisor fiscal, debe ser firmado por contador, y Representante legal, además estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual de las últimas tres vigencias, o uno de ellos, con el cual cumpla los requisitos aquí exigidos. Para el efecto deberán utilizar el FORMATO 11 CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

**Nota 1:** Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

**Nota 2:** Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El oferente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el oferente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

**NOTA 3:** Último año fiscal - Si la oferta es presentada por un oferente plural (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura) se tomará de manera individual el último año fiscal en firme de cada uno de los integrantes del oferente plural.

**Nota 4:** Se exceptúan de la presentación del RUP para la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Organizacional las empresas que no se encuentran obligadas a inscribirse en el RUP de acuerdo con el Art 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificada por el Art 221 del Decreto Nacional 019 de 2012.

### 9.4.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros solicitados son los siguientes:

**Capital de trabajo**: Este indicador representa la liquidez operativa del oferente, es decir luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del oferente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

**Índice de liquidez:** Determina la capacidad que tiene un oferente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el oferente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

**Nivel de Endeudamiento**: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del oferente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del oferente de no poder cumplir con sus pasivos.

**Razón de Cobertura de Intereses:** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

**Patrimonio**: Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

La verificación señalada se realizará de acuerdo con el cumplimiento de los parámetros mínimos exigidos del oferente persona natural o jurídica, como se detallan a continuación:

| INDICADOR | FORMULA | PARÁMETRO MÍNIMO EXIGIDO |
|---|---|---|
| Capital de Trabajo | Activo corriente – Pasivo corriente | ≥ 20% POE |
| Índice de Liquidez | Activo Corriente / Pasivo Corriente | ≥ 1,42 |
| Nivel de Endeudamiento | Pasivo Total / Activo Total | Menor o igual al ≤ 60% |
| Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | ≥ 2,40 |
| Patrimonio | Activo total – Pasivo total | ≥ 20 % POE |

La verificación del indicador del capital de trabajo y patrimonio para el oferente plural se realizará aplicando la fórmula de la sumatoria de los indicadores de cada uno de los integrantes del oferente plural, así:

$$_{i}\ Capital\ de\ Trabajo = \sum_{i=1}^{n} indicador$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) y el indicador es el Activo Corriente – Pasivo Corriente (AC-PC), del integrante *( i )*.

Para los demás indicadores de capacidad financiera, la Entidad verificara que cada uno de los integrantes del oferente plural aporte al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores (a excepción del Capital de Trabajo y el patrimonio) establecidos en el presente numeral.

$$indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ \text{X porcentaje de participación})}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ \text{X porcentaje de participación})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural y el componente corresponde a las cuentas de los estados financieros de acuerdo con las fórmulas establecidas en cuadro anterior.

El resultado de las operaciones para determinar los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, cuando se trate de divisiones de cifras en donde el divisor es "0" será igual a "indeterminado". Cuando el dividendo y el divisor sean "0", su resultado será "Indeterminado".

Para el caso del indicador de Razón de Cobertura de Intereses y Índice de Liquidez si el denominador es cero (0) y no es posible calcular el indicador, este será catalogado como "indeterminado" y el resultado será cumple.

### 9.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor de este, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

**Rentabilidad sobre patrimonio:** determina la rentabilidad del patrimonio del oferente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del oferente.

**Rentabilidad sobre activos:** Determina la rentabilidad de los activos del oferente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del oferente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La verificación señalada se realizará de acuerdo con el cumplimiento de los parámetros mínimos exigidos del oferente persona natural o jurídica, como se detallan a continuación:

| INDICADOR | FORMULA | PARÁMETRO MÍNIMO EXIGIDO |
|---|---|---|
| Rentabilidad sobre Patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio | (≥) Mayor o igual al 0,03 |
| Rentabilidad sobre Activo | Utilidad Operacional / Activo Total | (≥) Mayor o igual al 0,01 |

Para los indicadores de capacidad organizacional, la Entidad verificara que cada uno de los integrantes del oferente plural aporte al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores establecidos en el presente numeral.

$$indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ \ \text{X}\ \ \text{porcentaje de participación})}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ \ \text{X}\ \ \text{porcentaje de participación})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural y el componente corresponde a las cuentas de los estados financieros de acuerdo con las fórmulas establecidas en cuadro anterior.

### 9.4.3. OFERTA ECONÓMICA

El oferente debe formular su oferta económica exclusivamente en el **FORMATO No. 9**, el cual deberá presentarse junto con su oferta en la plataforma SECOP II, de acuerdo con las siguientes reglas:

**a.** El valor de la oferta económica deber ser expresado en PESOS COLOMBIANOS.
**b.** Asignar valor en la casilla PROPUESTA ECONOMICA "Valor Unitario sin IVA" para cada uno de los ITEMS. El " Valor del IVA" corresponde con la regulación tributaria vigente.
**c.** El oferente deberá tener en cuenta todos los gravámenes, impuestos tasas y demás contribuciones para la estimación del presupuesto.
**d.** Deberá incluir todos los gastos, personal mínimo requerido y demás costos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
**e.** No modificar, agregar o quitar ningún ítem o sub-ítem, so pena de encontrarse inmerso en causal de rechazo.
**f.** Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir, sin decimales. Para el efecto, se aplicará la formula redondeo de Excel.
**g.** No podrá superar los precios unitarios techo o valor unitario de referencia establecidos por la entidad ni tampoco podrá ser cero (0) o no estar diligenciado so pena de rechazo por encontrarse inmerso en causal de rechazo.
**h.** No modificar la formulación.
**i.** Deberá diligenciar la totalidad de las casillas indicadas en el **FORMATO No. 9.**
**j.** Deberá enviar el **FORMATO No. 9.** debidamente firmado por el representante legal
**k.** La oferta que sea alternativa o parcial o cuando en ella se formulen condiciones contractuales o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento, que las contradigan o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos a estas, **so pena de incurrir en causal de rechazo.**
**l.** No podrá, en ningún caso, modificar las características y especificaciones requeridas, por otras características técnicas inferiores o diferentes a las descritas en el requerimiento técnico **so pena de incurrir en causal de rechazo.**
**m.** Una vez realizada la verificación de todas las ofertas, se dará paso a la admisión o no, de las mismas.

### 9.4.4. PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS

En el evento en que el Comité Evaluador considere que el valor de las ofertas económicas presentadas por los oferentes pueden ser artificialmente baja, es decir, que el precio no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del

Sector, la entidad deberá aplicar los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, establecidos en el siguiente enlace:

https://colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

Dicha verificación se realizará una vez se reciban las ofertas por parte de los oferentes del proceso, y el comité evaluador podrá solicitar las aclaraciones o ampliación de la información en cualquier momento del desarrollo del proceso, cuando así lo considere.

Luego de evaluar las aclaraciones presentadas por los Oferentes, el Comité Evaluador puede recomendar aceptar las condiciones de la oferta o rechazarla si no encuentra que las explicaciones del Oferente son satisfactorias.

## 10. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – PONDERABLES

El Comité Evaluador designado para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de las ofertas presentadas y de la determinación del orden de estas, con sujeción a lo siguiente:

Una vez establecidos los oferentes que cumplen con los requisitos de orden jurídico, financiero de organización y técnicos, el Comité Evaluador procederá a otorgarles el correspondiente puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables que a continuación se establecen.

La evaluación de los requisitos que otorgan puntaje solo se realizará a los oferentes habilitados, de acuerdo con los siguientes criterios:

| | FACTORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 1 | **Factor Económico: Oferta Económica** | **40** |
| 2 | **Factor Técnico** | **48,75** |
| | Tiempos de entrega | 15 |
| | Experiencia Adicional del Oferente | 15 |
| | Licencia de funcionamiento expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada | 18,75 |
| 3 | **Emprendimiento y Empresas de Mujeres** | **0,25** |
| 4 | **Apoyo a la Industria Nacional** | **10** |
| 5 | **Personal en Condición de Discapacidad** | **1** |
| | **Total** | **100** |

### 10.1. FACTOR ECONÓMICO (40 Puntos)

Se contemplan tres (3) métodos y se escogerá entre ellos, para esto se tomarán los dos primeros dígitos decimales de la TRM vigente del segundo día hábil siguiente del cierre de la presentación de las ofertas. La TRM tomada será la publicada por la superintendencia Financiera. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

| NUMERO | MÉTODO | RANGO |
|---|---|---|
| 1 | Menor Valor | De .00 a .33 |
| 2 | Media Geométrica | De .34 a .66 |
| 3 | Media Aritmética | De .67 a .99 |

**MÉTODO 1: MENOR VALOR**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor (sumatoria de valores unitarios sin IVA) y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Puntaje\ i} = \left\{\frac{40\ x\ V_{MIN}}{V_i}\right\}$$

Donde,

$\boldsymbol{V_{MIN}}$ **:** Menor valor de las Ofertas validas

$\boldsymbol{V_i}$ **:** Valor total sin decimales de cada una de las ofertas *i*

$\boldsymbol{i}$ **:** Número de ofertas

Posteriormente se ponderará así: cuarenta puntos (40) puntos a la propuesta más baja. Las demás propuestas se ponderarán aplicando la regla anterior y los cálculos que otorgan puntaje de este factor y para la ponderación total de todos los factores que otorgan puntaje se utilizaran hasta dos (2) decimales.

**MÉTODO 2: MEDIA GEOMÉTRICA**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles (sumatoria de precios unitarios) para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre en la media exacta o más cerca (por debajo) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación y se utilizarán hasta dos (2) decimales:

$$Puntaje = 40 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

**MÉTODO 3: MEDIA ARITMÉTICA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético (sumatoria de valores unitario sin IVA) de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética
$x_i$ = Valor de la oferta i sin decimales
$n$ = Número total de las Ofertas habilitadas

Obteniendo la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 40 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 40 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética

$V_i$ = Valor Total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
$i$ = Numero de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación y se utilizaran hasta dos (2) decimales.

### 10.2. FACTORES TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS (48,75 Puntos)

La entidad asignará hasta CUARENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO (48,75) PUNTOS al proponente que ofrezca y acredite los factores técnicos complementarios relacionados a continuación:

#### 10.2.1. Tiempos de entrega (15 puntos)

Se le otorgará un máximo de quince (15) puntos al oferente que ofrezca disminuir los tiempos de entrega respecto de la llamada al afiliado y el informe de visita, conforme a lo señalado a continuación:

| CRITERIO | TIEMPO DE ENTREGA | PUNTAJE |
|---|---|---|
| Tiempo de llamada al afiliado | 1 día hábil | 5 puntos |
| Tiempo de Entrega del informe de visita | 1 días hábil | 10 puntos |
| **TOTALES** | **2 DIAS HÁBILES** | **15 puntos** |

**Nota 1:** El puntaje asignado es acumulable; el proponente podrá optar por una de las opciones de calificación descritas**.**
**Nota 2:** Para el ofrecimiento de Ponderables, el oferente deberá diligenciar y suscribir el **FORMATO 23**. El oferente que no presente debidamente diligenciado y firmado este formato será calificado con cero (0) para este criterio.

#### 10.2.2. Experiencia Adicional del Oferente (15 puntos)

Se otorgará hasta quince (15) puntos al proponente que acredite experiencia adicional a la mínima habilitante requerida de la siguiente manera:

| Criterio – Experiencia adicional | Puntaje |
|---|---|
| El oferente que acredite tres (3) certificaciones de contratos cuyo objeto o actividades se encuentren relacionadas con la prestación de servicios de investigación administrativa con trabajo de campo o comprobación de veracidad. | 15 puntos |

| | |
|---|---|
| El oferente que acredite dos (2) certificaciones de contratos cuyo objeto o actividades se encuentren relacionadas con la prestación de servicios de investigación administrativa con trabajo de campo o comprobación de veracidad. | 10 puntos |
| El oferente que acredite dos (1) certificaciones de contratos cuyo objeto o actividades se encuentren relacionadas con la prestación de servicios de investigación administrativa con trabajo de campo o comprobación de veracidad. | 5 puntos |

**Nota 1:** Para el ofrecimiento de Ponderables, el oferente deberá diligenciar y suscribir el **FORMATO 23**. El oferente que no presente debidamente diligenciado y firmado este formato será calificado con cero (0) para este criterio

**Nota 2:** La documentación presentada para la acreditación de la experiencia adicional deberá cumplir con las condiciones establecidas en el numeral "4.1.2.3. ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL OFERENTE".

#### 10.2.3. Licencia de funcionamiento expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada (18.75 puntos)

Se otorgará hasta dieciocho punto setenta y cinco (18.75) puntos al El oferente deberá presentar junto con su propuesta, la licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con objeto único como empresa de Asesoría, Consultoría e Investigación.

**NOTA 1:** Para el ofrecimiento de Ponderables, el oferente deberá diligenciar y suscribir el **FORMATO 23**. El oferente que no presente debidamente diligenciado y firmado este formato será calificado con cero (0) para este criterio

**NOTA 2:** El presente registro deberá acreditarse durante la vigencia del contrato, de tal forma que es obligación del contratista tener su inscripción vigente durante el plazo de este.

**NOTA 3**: En caso de uniones temporales o consorcios, bastará con la presentación de dicha licencia por alguno de los integrantes del proponente plural

### 10.3. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES. (0.25 Puntos).

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, sobre incentivos en Procesos de Contratación a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS.** De acuerdo con los siguientes requisitos:

a) Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones y se acreditara conforme a lo solicitado en cada numeral:

**1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres** y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

**Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,** cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

**2**. **Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres** y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

**Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,** cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**3**. **Cuando la persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.**

**4. Para las asociaciones y cooperativas**, **cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, **las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre de recepción de ofertas.**

### 10.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y según lo establecido en el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) PUNTOS a los oferentes que incluyan en su oferta la promoción de servicios nacionales o con trato nacional, y la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

Los Oferentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. El Fondo Nacional del Ahorro S.A en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Para los efectos, EL Fondo Nacional del Ahorro S.A podrá asignar el siguiente puntaje:

| CONCEPTO | PUNTAJE |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 10 Puntos |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 Puntos |

**Nota 1:** Los puntajes establecidos en la tabla anterior son disyuntivos, en ningún caso un Oferente podrá obtener puntaje por ambas circunstancias.

**Nota 2:** El Representante Legal deberá suscribir el **Formato No. 16**, de no adjuntarse este con la oferta la Entidad no otorgará el puntaje referido en el presente criterio de ponderación.

**Nota 3:** En el caso de Oferentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En este caso, el **Formato No. 16** deberá estar firmado por el representante legal del integrante de la estructura plural que vaya a portar el personal a que se refiere este ponderable.

#### 10.4.1. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 puntos)

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que señala lo siguiente:

*"(…) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.*

*En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia,*

*por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. (…)".*

Debido a la especialidad del objeto del contrato, en este Proceso de Contratación, para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes. Por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los oferentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 680 de 2021, asignándole diez (10) puntos a la oferta.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable |
|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. |

El Fondo Nacional del Ahorro S.A asignará diez **(10) PUNTOS** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional; no obstante, para que el oferente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar además del **Formato No. 16**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a. **Persona natural colombiana**: La cédula de ciudadanía del proponente.
b. **Persona natural extranjera residente en Colombia:** La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley
c. **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por la respectiva Cámara de Comercio.

Para que el oferente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **FORMATO No. 16 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL".**

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la **opción 2** del **FORMATO No. 16 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

- Los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
- Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente Nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **FORMATO No. 16 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.**

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### 10.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 puntos)

El Fondo Nacional del Ahorro S.A asignará **CINCO (5) PUNTOS** a los oferentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a oferentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del oferente deberá diligenciar el **FORMATO No. 17 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el oferente que presente el **FORMATO No. 17 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO No. 17 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los oferentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un oferente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un oferente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO No. 17 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **FORMATO No. 16 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral del documento complemento del pliego de condiciones.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

### 10.4.3. RECIPROCIDAD

La reciprocidad aplica para aquellos Oferentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de Oferente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

**Servicios Nacionales**: Son los servicios prestados por Oferentes Singulares: personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

La Entidad concederá trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado; y
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un estado en particular.

Tanto las certificaciones como la información sobre los acuerdos comerciales suscritos por Colombia están disponibles en la página del SECOP.

El oferente podrá presentar las respectivas consultas del SECOP y en una carta indicará que su oferta cumple con los requisitos para que se le otorgue tratamiento de bienes y servicios nacionales pese a ser de origen extranjero, en virtud del principio de reciprocidad. La entidad verificará dicha información.

Para el presente proceso, se atenderán las siguientes definiciones:

1. Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el Decreto 2680 de 2009.
2. Son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.
3. Para el caso de bienes de origen nacional, el oferente deberá estar inscrito en el registro de productores de bienes nacionales.

Por su parte, tratándose de servicios de origen nacional la forma de acreditarlo será certificado en la Cámara de Comercio o estatutos si se trata de empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o siguiendo lo establecido en el presente numeral sobre la reciprocidad.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el SECOP II.

En caso de que la información anterior no esté publicada en el SECOP II, el Oferente deberá aportarla en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.

**NOTA:** Sólo los Oferentes que extranjeros que NO acrediten el principio de reciprocidad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, deben suscribir el **FORMATO No. 17 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, anexo al presente documento.

### 10.5. PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. (1 Punto)

De conformidad con el régimen de contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A, en consonancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 DECRETO 1082 DE 2015 modificado por el DECRETO 0287 DE 2026, se otorgará puntaje máximo de **UN (1) PUNTO.** De acuerdo con los siguientes requisitos:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 DE 2015 modificado por el DECRETO 0287 DE 2026,

**PARAGRAFO:** Para este caso deberá cumplir y acreditar alguna de las condiciones mencionadas en el numeral ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD del presente documento.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 2 |
| Entre 31 y 100 | 3 |
| Entre 101 y 150 | 4 |
| Entre 151 y 200 | 5 |
| Entre 201 y 300 | 7 |
| Entre 301 y 400 | 10 |
| Entre 401 y 500 | 12 |
| Entre 501 y 600 | 14 |
| Entre 601 y 700 | 16 |
| Más de 700 | En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales |

**NOTA 1:** Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

**NOTA 2:** El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del uno por ciento (1%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

Esta condición se verificará con los siguientes documentos que el proponente deberá aportar con su oferta

a. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su

planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

b. También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente de conformidad con la normativa aplicable.

**NOTA 3:** Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.
La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

**NOTA 4.** Para manifestar la intención de acceder a este criterio de calificación, adicional a los documentos mencionados de acuerdo con lo opción seleccionada el proponente deberá presentar diligenciado y firmado el **FORMATO 18 TRABAJADORES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD.**

**NOTA 5** La entidad, a través del supervisor o interventor del contrato, verificará durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

### 10.6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez aplicados los criterios anteriormente señalados, el primer lugar en el orden, lo ocupará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje, y el segundo lugar la que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar, y así sucesivamente:

| OFERENTE | PUNTAJE FACTOR | ORDEN |
|---|---|---|
| | | Primer lugar |
| | | Segundo lugar |
| | | Tercer Lugar |

**Nota 1.** En el evento en que, como consecuencia del análisis de precios artificialmente bajos realizado, se decida no adjudicar al proponente ubicado en primer lugar, El Fondo Nacional del Ahorro S.A podrá seleccionar de manera motivada, al oferente ubicado el orden de elegibilidad que corresponda y que cumpla con lo solicitado en el análisis de precios artíficamente bajo.

**Nota 2**. En caso de rechazarse la oferta económica la entidad procederá a la apertura del sobre económico del segundo en el orden de elegibilidad, de rechazarse la oferta económica del segundo en orden de elegibilidad la entidad procederá a declarar desierto el proceso.

## 11. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES:

No aplica, teniendo en cuenta lo dispuesto en la lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, establecidos en el Anexo 4 del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente tal como se evidencia en el numeral 31 relacionado a continuación:
*"(…)*

| Anexo 4<br>Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales | |
|---|---|
| **NÚMERO** | **EXCEPCIÓN** |
| **31** | La contratación efectuada por las empresas industriales o comerciales del Estado o por ***las sociedades de economía mixta***, del nivel territorial. |

*(…)"*

***(NOTA: Negrita y Subrayado fuera de Texto)***

## 12. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO.

### 12.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y previo cumplimiento de la terminación de la etapa de preparación para el inicio de la ejecución y de todos los aspectos técnicos establecidos para la ejecución y cumplimiento del contrato.

**Nota 1:** El plazo máximo para la etapa de preparación para el inicio de la ejecución será de mínimo 3 días y máximo 30 días calendario, la duración de la presente etapa estará supeditada al nivel de cumplimiento de los ponderables dentro del proceso de adjudicación, este periodo no generará costo adicional a favor del contratista seleccionado

### 12.2. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El servicio se prestará en todo el territorio nacional y se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C en la Carrera 65 No. 11-83

### 12.3. VALOR DEL CONTRATO

El Presupuesto Oficial Estimado – POE- para el presente proceso de selección corresponde a un valor total de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000,00)** incluido IVA, impuestos, tasas y demás contribuciones a las que haya lugar.

### 12.4. FORMA DE PAGO.

El Fondo Nacional del Ahorro S.A. pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

- El Fondo Nacional del Ahorro S.A pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente entregados y prestados durante el mes inmediatamente anterior de conformidad con los precios ofrecidos en la oferta económica en cada uno de los ítems, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, teniendo en cuenta el correcto funcionamiento de la plataforma tecnológica; la consolidación mensual de los informes de visita realizadas; e informes presentados.

**Nota 1:** Los valores definitivos serán los resultantes de la oferta del oferente adjudicatario del presente proceso de selección.

**Nota 2:** Todos los valores deben incluir el IVA cuando aplique y cualquier clase de impuesto o gravamen que se cause o se llegaré a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

**Nota 3:** La factura debe presentarse con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario, conforme al mes correspondiente.

**Nota 4:** En caso de facturación electrónica deberán cumplirse todos los archivos electrónicos referente a factura electrónica solamente, al correo electrónico facturacionelectronica@fna.gov.co esto previa validación y entrega de los números de aceptación por el supervisor del contrato, de lo contrario su factura para el mes correspondiente será rechazada por el Fondo Nacional del Ahorro S.A; a esta dirección de correo no se deben enviar soportes y/o anexos en imagen o archivos electrónicos diferentes a la factura electrónica; los soportes y demás anexos se deben seguir radicando en el punto de atención.

**Nota 5:** Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y

el decreto 510 de 2003, y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

**Nota 6:** Una vez suscrito el contrato el contratista deberá presentar la certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la recepción de esta.

### 12.5. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción de este.

### 12.6. HABEAS DATA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a dar estricto cumplimiento al régimen de protección de datos personales que se establecen las leyes, 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normas que las complementen o modifiquen, así como a implementar las medidas técnicas, administrativas y humanas que aseguren que el tratamiento de datos personales cumple con los principios de seguridad, acceso y circulación restringida, confidencialidad y calidad contenidos en la legislación, so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.

### 12.7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo y/o terminación acudirán al arreglo directo o en su defecto los mecanismos alternativos de solución de conflictos que consideren de común acuerdo.

### 12.8. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones señaladas en el presente contrato, bajo su única responsabilidad y riesgo y mantendrá indemne al Fondo Nacional del Ahorro S.A frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de terceros; por consiguiente, el Fondo Nacional del Ahorro S.A en ningún caso responderá por demandas o reclamaciones que puedan presentar sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños o perjuicios, o respecto del pago de seguros, salarios y prestaciones sociales derivados de la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Fondo Nacional del Ahorro S.A, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del Fondo Nacional del Ahorro S.A, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen

a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Fondo Nacional del Ahorro S.A estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si el Fondo Nacional del Ahorro S.A lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Fondo Nacional del Ahorro S.A cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el Fondo Nacional del Ahorro S.A podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores prestará mérito ejecutivo.

### 12.9. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las partes declaran que entre el Fondo Nacional del Ahorro S.A y el personal que CONTRATISTA emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, el Fondo Nacional del Ahorro S.A únicamente se obliga a pagar al CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de este cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, al personal que emplee para la ejecución del contrato.

### 12.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no existe ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Nacional o en la Ley que impida la celebración del presente contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, ni en las listas restrictivas. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad se hará responsable ante el Fondo Nacional del Ahorro S.A y ante terceros por los perjuicios que se llegaren a ocasionar. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad CONTRATISTA cederá el contrato, previa autorización escrita del Fondo Nacional del Ahorro S.A y si ello no fuere posible manifiesta su renuncia a la ejecución del mismo.

### 12.11. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

El contratista adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el Fondo Nacional del Ahorro S.A para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al Fondo Nacional del Ahorro S.A, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales

pertinentes y se observe el procedimiento establecido por el Fondo Nacional del Ahorro S.A para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada. PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información que entrega el Fondo Nacional del Ahorro S.A para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: el Fondo Nacional del Ahorro S.A adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

**12.12. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito fuente relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplados en el Código Penal Colombiano; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Fondo Nacional del Ahorro S.A, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, el Fondo Nacional del Ahorro S.A procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

En el debido caso que se detecte que uno de los deudores del Fondo Nacional del Ahorro S.A se encuentre vinculado en la lista vinculante ONU y cualesquiera listas restrictivas, se deberá informar de manera inmediata al Oficial de cumplimiento del Fondo Nacional del Ahorro S.A, así mismo, al interior de la entidad no se podrán ejecutar nuevas operaciones ni recibir dineros nuevos provenientes del deudor, toda vez que dicha operación podría ser producto de la ejecución de una actividad presuntamente delictiva relacionada con el LAFT.

**12.13. RÉGIMEN LEGAL**

El presente contrato se regirá por las disposiciones consagradas en el Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro S.A, sin perjuicio de las normas legales aplicables a la materia conforme al régimen jurídico del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

**12.14. SUPERVISIÓN.**

La supervisión del contrato estará a cargo de la Gerente Crédito Individual o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe, quien ejercerá el control y seguimiento administrativo, jurídico y financiero y demás que le correspondan al Fondo Nacional del Ahorro S.A., de conformidad con el Manual de Supervisión vigente en la entidad.

El supervisor está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al Fondo Nacional del Ahorro S.A. de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el Contratista y el Fondo Nacional del Ahorro S.A., ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

**12.15. GARANTÍAS.**

El oferente deberá presentar una garantía que ampare la seriedad de su oferta y/o cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad. Esta garantía podrá consistir en póliza de seguro y deberá contar con los siguientes amparos:

| GARANTÍAS CONTRACTUALES | | |
|---|---|---|
| **AMPARO** | **PORCENTAJE** | **VIGENCIA** |
| Cumplimiento | 10% del valor del contrato | Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.<br><br>Nota: La garantía de cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta que culmine la vigencia del contrato; esto es, hasta su liquidación. |
| Pago de salarios y Prestaciones sociales | 5% del valor del contrato | Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más |
| Calidad del servicio | 10% del valor del contrato | Con una vigencia contada a partir de la terminación del contrato y seis (6) meses más. |

**NOTA 1:** El contratista debe ajustar las garantías de conformidad con la fecha de suscripción del acta de inicio, con el fin de que los amparos y vigencias correspondan a lo establecido en el presente numeral.

**NOTA 2:** Las garantías contractuales se establecieron teniendo en cuenta el valor del contrato versus la cuantificación del porcentaje para cada amparo.

**NOTA 3:** En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, la póliza deberá contener el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma: "*SE REEMPLAZA EL NUMERAL DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE A LA CUANTIA Y OCURRENCIA POR EL SIGUIENTE TEXTO: CUANTÍA Y OCURRENCIA EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN.*" El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

**NOTA 4:** En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa.

**NOTA 5:** Constará por obligación del contrato que acaecido el plazo máximo de presentación de las garantías y el proponente seleccionado no ha presentado las mismas ante la Entidad, se le efectuarán descuentos del 0.01% por cada uno de los días en que permanezca en estado de incumplimiento en lo que respecta a esta obligación, hasta el valor máximo del 1% del valor del contrato, ello en concordancia con lo estipulado en el numeral 5.8.2 del Manual de Contratación versión 5 del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

### 12.16. SUFICIENCIA DE LAS GARANTIAS

EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

### 12.17. SUSPENSION

De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia

**12.18. CESION**

Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del Fondo Nacional del Ahorro S.A. En caso de autorizarse la respectiva cesión del contrato, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., de acuerdo con el procedimiento interno del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. para tal efecto.

**12.19. CESION DE LOS DERECHOS ECONOMICOS DEL CONTRATO**

Los derechos económicos del contrato no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del Fondo Nacional del Ahorro S.A. En caso de autorizarse la respectiva cesión del contrato, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A., de acuerdo con el procedimiento interno del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. para tal efecto.

**12.20. SUBCONTRATACION**

El contratista para subcontratar total o parcialmente el objeto del presente contrato deberá contar de con la autorización expresa, previa y escrita del Fondo Nacional del Ahorro S.A por intermedio de la supervisión del contrato sin que ello suponga la modificación del contrato.

**PARÁGRAFO:** En el caso que sea autorizada la subcontratación, el contratista y la Entidad por intermedio del ordenador del gasto, deberán suscribir un documento que será parte integral del contrato, en el que conste las condiciones autorizadas para tal fin, incluyendo, sin limitarse a ello, el periodo por el cual se autoriza y las condiciones técnicas y económicas provisionales. En todo caso la supervisión del contrato deberá motivar mediante documento remitido a la ordenadora del gasto las razones técnicas por la cual es viable la subcontratación

**12.21. MULTAS**

**MULTA DE APREMIO**: Si, de manera previa a la conclusión del trámite de imposición de medidas contractuales, el contratista no ha subsanado las situaciones de Incumplimiento que motivaron el inicio de la actuación, se le impondrá una multa, a manera de apremio estimada de acuerdo con la siguiente formula, por cada día de retraso, sin que se supere el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

$$\text{Porcentaje multa apremio} = \frac{0.5}{\text{No. dias (plazo del contrato en dias)}}$$

Esta multa será independiente de la obligación que le asiste al contratista del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. de ponerse al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

**Parágrafo:** Para el valor que resulte del cálculo aritmético del porcentaje de la multa se tomaran dos decimales.

**MULTA PUNITIVA**: Si, de manera previa al inicio del trámite de imposición de medidas contractuales, o, durante su adelantamiento, el contratista cumple con las obligaciones a su cargo, se le impondrá una multa por el cumplimiento tardío del programa prestacional a su cargo. La cuantía de la multa punitiva habrá de ser menor con respecto a la cuantía de la multa de apremio y salvo estipulación en contrario, el monto de la multa punitiva será un cincuenta por ciento (50%) menor con respecto al valor de la multa de apremio que se le hubiera impuesto al contratista de no haber cumplido las obligaciones a su cargo. Esta multa también se podrá imponer, cuando quiera que se verifique el cumplimiento tardío de las obligaciones a cargo del contratista.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que, mediante su firma, EL CONTRATISTA faculta al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A a hacer efectiva la MULTA DE APREMIO o MULTA PUNITIVA, según sea el caso, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como, por la ejecución de manera tardía, defectuosa, o de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen.

El apremio corresponderá al valor que resulte de la aplicación de la formula planteada en esta cláusula, por cada día de retraso, sin que se supere el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato de conformidad con el literal **e** del numeral 8.9.4 del Manual de Contratación, adelantar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria.

En los casos en los que se requiera Personal Mínimo para la ejecución contractual se atendrá a lo siguiente: Así mismo, dado que EL CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución del contrato EL PERSONAL MÍNIMO requerido en las reglas de participación o el documento que haga sus veces que dieron origen al presente contrato, por cada profesional o técnico que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. a exigir al EL CONTRATISTA la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectué el supervisor y/o interventoría, de acuerdo con el informe correspondiente. Realizados dos (2) requerimientos al CONTRATISTA, el supervisor y/o interventoría solicitará el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

**PARÁGRAFO:** Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**12.22. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**

Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL CONTRATISTA faculta al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A a exigir al CONTRATISTA a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

El pago del valor acá señalado se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el posible incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA y/o su GARANTE el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios imputables a este como consecuencia de dicho incumplimiento.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa; bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan.

El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. podrá obtener el pago de la penal pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del CONTRATISTA y/o su Garante haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. El valor de la Cláusula penal pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil.

### 12.22.1. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, se deberá agotar el procedimiento establecido en el formato GLC-CONT-PR-15 o el que se encuentre vigente.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Quienes ejerzan actos de vigilancia y control, deben requerir al contratista para que presente los informes, aclaraciones y explicaciones que consideren pertinentes sobre el desarrollo de la ejecución contractual de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o convenio, o cuando tal incumplimiento se presente; actuación que deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Los requerimientos deberán hacerse por escrito al contratista, en plazo no superior a lo que la debida diligencia impone. Deberán acumularse por lo menos dos (02) requerimientos previos a la radicación del presunto incumplimiento en la Gerencia de Contratación.
b) En el contenido del requerimiento dirigido al contratista se deben incorporar los hechos, actos o circunstancias sobre los que el supervisor e interventor requiere informes, aclaraciones y explicaciones y señalar con exactitud las razones y cláusulas por las cuales se considera que puede presentarse un incumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo y de ser pertinente o conducente, los documentos o soportes anexos que a juicio de la supervisión o la interventoría, deben ser allegados para aclarar las situaciones particulares de cada caso.
c) Dentro del mismo texto del requerimiento, el supervisor o interventor debe establecer un plazo prudencial y perentorio para recibir la respuesta por parte del contratista, teniendo en cuenta la gravedad y complejidad del asunto, así como, la naturaleza y cantidad de los documentos solicitados.

d) En los casos en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, una copia del requerimiento al contratista será remitido al garante.
e) Cuando el contratista guarde silencio frente al requerimiento o la respuesta presentada no desvirtúe plenamente el posible incumplimiento, el supervisor o interventor elaborará con destino a la Gerencia de Contratación, un informe pormenorizado de lo sucedido.
f) El informe que el supervisor o interventor rinda deberá ser objeto de análisis por la Gerencia de Contratación, y si encuentran procedente continuar con el procedimiento y seguir con la activación del derecho al pago de sanciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer al CONTRATISTA, por concepto de multas, cualquiera de ellas o clausula penal pecuniario, se aplicará la forma prevista por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. en el presente contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** A través de la firma del presente contrato el CONTRATISTA autoriza al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. para efectuar la compensación del valor de las medidas que se le impongan como lo señala el numeral 8.8 del Manual de Contratación, a título de multa o cláusula penal pecuniaria, con los montos que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal pecuniaria, podrán ser cobradas por vía judicial, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

### 12.23. COMPENSACIÓN

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que, mediante su firma, EL CONTRATISTA faculta al FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A a hacer efectiva durante la ejecución del contrato, o, al momento de llevar a cabo la etapa de cierre, la compensación de las sumas que por cualquier concepto adeude el contratista, de los pagos que se encuentren pendientes de ser desembolsados. Lo anterior, sin perjuicio de que la Entidad adelante las gestiones administrativas y judiciales correspondientes, en caso de que el valor compensado no alcance a cubrir la totalidad de las acreencias en favor del Fondo.

**Parágrafo:** Los contratos que sean objeto de compensación deberán ser liquidados y de las sumas compensadas se dejará constancia en el documento de cierre contractual que proceda en el contrato respectivo

### 12.24. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO

El presente contrato terminará anticipadamente por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo de las partes, caso en el cual se dejará expresa constancia del acuerdo bilateral; b) Por muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica, del CONTRATISTA, o de una de las personas naturales o jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión

temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del FONDO; c) En el caso de que El CONTRATISTA o alguno de sus asociados haya incurrido o incurra en actividades que impliquen para el FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A Riesgo Reputacional; d) Por cualquiera de las causales previstas en el ordenamiento jurídico colombiano; e) Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato

### 12.25. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXPRESA

En desarrollo del principio de la voluntad, LAS PARTES acuerdan que se dará terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

a. Si durante la ejecución del contrato el contratista o sus representantes o socios llegare a presentar alguna investigación de cualquier tipo relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de Naciones Unidas – ONU, listas de la Unión Europea – UE y listas de la Oficina de Control de Activos Extranjeros – OFAC), el Fondo Nacional del Ahorro S.A. tendrá derecho de terminar el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar.
b. Cuando se haya celebrado un contrato con persona incursa en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
c. No haber logrado el contratista dejar el contrato en estado de ejecución, por: (i) la no presentación del certificado de constitución de la garantía de cumplimiento, o por no haber logrado la corrección de los defectos advertidos, de conformidad con lo señalado en este Manual y en el respectivo contrato; o, (ii) no haber cumplido con otro tipo de requisitos a su cargo, de conformidad con lo señalado en el contrato.
d. Cuando el monto de la totalidad de la remuneración reconocida al Contratista en ejercicio de la cláusula de Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), o de los demás previstos en el contrato, no haya logrado alcanzar, una determinada suma, prefijada en el contrato.
e. Cuando el monto de las multas impuestas alcance el 20% del valor total del contrato.
f. Cuando el CONTRATISTA incurre en un retardo injustificado respecto del cumplimiento de sus obligaciones, calificadas como esenciales según el contrato, y pese a habérsele conminado a su cumplimiento, no ha logrado subsanar dicha situación dentro del término razonable que se le hubiere señalado.
g. Cuando el CONTRATISTA cumple de manera insatisfactoria obligaciones calificadas como esenciales según el contrato, y pese a habérsele conminado a efectuar las correcciones que sean del caso, no ha logrado subsanar dicha situación dentro del término razonable que se le hubiere señalado.
h. Las demás que hayan sido fijadas en el contrato de acuerdo con el entorno que rodea el objeto de la contratación.

**PARÁGRAFO:** Para efectos del presente contrato se entenderán como obligaciones esenciales aquellas que su no cumplimiento implica la imposibilidad de ejecutar el contrato.

#### 12.25.1. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO MEDIANTE REOLUCIÓN EXPRESA:

En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, se

deberá agotar el procedimiento que se encuentre vigente y, de conformidad con los lineamientos del Manual de Contratación versión 5 del Fondo Nacional del Ahorro S.A

### 12.26. LIQUIDACION DEL CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso de selección será de objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación Vigente al momento de su suscripción; en ese orden, esta deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO**: En el evento de que El CONTRATISTA no comparezca a la firma de la liquidación, el Fondo Nacional del Ahorro S.A remitirá el documento por correo certificado a la dirección registrada y si no la devolviere firmada dentro del término que se le indique en el oficio remisorio, se procederá a ordenar el archivo del contrato dejando constancia de la situación de este, sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato para la protección de sus intereses.

### 12.27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato derivado del presente proceso contractual se perfeccionará con la suscripción de este por las partes y para su ejecución se requerirá el registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del Acta de Inicio.

## 13. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO

LAS PARTES acuerdan la aplicación de Acuerdos Niveles de Servicios (ANS) los cuales se encuentran en el Anexo 2 – Acuerdos Niveles de Servicio ANS, los cuales hacen parte integral del presente contrato y se entienden aceptados por las partes con la suscripción transaccional del contrato.

## 14. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector del presente proceso se encuentra adjunto mediante Anexo 8, el cual hace parte integral del presente proceso contractual.

## 15. ESTUDIO DEL MERCADO

El estudio de mercado del presente proceso se encuentra adjunto mediante Anexo 7, el cual hace parte integral del presente proceso contractual.

## 16. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta la Matriz de Riesgos del proceso de contratación como Anexo 5

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que los interesados involucrados en la estructuración de este proyecto deben hacer una verificación de los diferentes niveles de tolerancia de riesgos que alberga el mismo. El concepto de valoración de los riesgos desde los distintos actores puede no corresponder en todo con la que se plantea en el presente análisis. En todo caso esta propuesta de distribución y valoración de riesgos queda sujeta a las discusiones que se surtan en el proceso de selección.

Aprobó:

Gina Marcela Martinez Merizalde
Firmado digitalmente por Gina Marcela Martinez Merizalde
Fecha: 2026.06.05 21:27:58 -05'00'

**GINA MARCELA MARTINEZ MERIZALDE**
Gerente Crédito Individual

**JOHANNA ALEJANDRA SANCHEZ MUÑOZ.**
Gerente de Contratación

Vo.Bo.: Raiza Isabel De Luque Curiel – Vicepresidente de Crédito.

Vo.bo. Área Técnica: Danilo Stiven Vera Molina– Profesional 6 – Vicepresidencia de Crédito

Revisó: Miguel Leonardo Fernández Torres - Secretaría General – Componente Jurídico.

Elaboró: Yessica Lorena Mateus Escobar – Componente Jurídico – Profesional 01 - Gerencia Contratación
Cesar Mauricio Gomez Aristizabal – Componente Financiero – Profesional 04 – Gerencia Contratación
Linda Cristina Martínez Aguilar– Componente Técnico – Profesional 03 – Gerencia Contratación